Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

2008

TOMO X
Volumen 30

Tlaxcala

Índice

Volumen 30

X.31.	**TLAXCALA**	**5**
X.31.1.	**Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**	**5**
X.31.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.31.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	33
X.31.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	121
X.31.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Apizaco)	154
X.31.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chiautempan)	193
X.31.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tlaxco)	227
X.31.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Apizaco)	268
X.31.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	293
X.31.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	319
X.31.2.	**Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**	**406**
X.31.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros)	406
X.31.2.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Zacatelco)	436
X.31.2.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	463

X.31.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-29000-02-0715

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas

y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capitulo V, artículo 32, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Comprobar la apertura por parte del estado de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluyendo sus productos financieros; asimismo, verificar que la Entidad Federativa remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPyP "A") copia de ésta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, de conformidad de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a Principios de Contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

6. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

7. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del estado, que se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Tlaxcala.

10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo y mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

11. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, además de verificar que promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones que se vayan a realizar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Decreto No. 20 por el que se crea el Comité de Plantación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala publicado en el diario oficial del estado del 27 de febrero de 1981, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y Reglamento Interior para la operación del Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal.

12. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que garanticen, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, además comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento; asimismo, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

13. Comprobar que el Estado no haya dispuesto de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se hayan aplicado en las obras objeto del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

14. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento Interior para la operación del Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal.

15. Verificar si el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal en el Estado de Tlaxcala, así como medir la calidad de la gestión del fondo y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se

aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas:

- El Gobierno del Estado de Tlaxcala aperturó una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, aplicación, administración y manejo de los recursos del FISE 2008.
- No se realizaron transferencias de recursos del FISE 2008 a otras cuentas bancarias.
- Las aportaciones del FISE 2008 no se gravaron o afectaron en garantía.
- Se registraron correctamente dentro del sistema de contabilidad los recursos del fondo, sus rendimientos financieros y las erogaciones realizadas, además de mantener conciliadas las cifras con la información reportada dentro de la Cuenta Publica Estatal 2008.
- Se tiene un sistema contable que permite registrar oportunamente y de manera acumulativa las operaciones realizadas con recursos del FISE 2008.
- Los bienes adquiridos con recursos del FISE 2008 se registraron en los activos del Estado, además de contar con los resguardos correspondientes.
- Cuenta con registros presupuestales por la afectación del FISE 2008, los cuales muestran los avances financieros de las operaciones y permiten identificar los saldos contables.
- La documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- La documentación que acredita la propiedad de los bienes adquiridos está debidamente resguardada.

Lo anterior cumplió con los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 288, 305, 306, 307, 308, 309, 520 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y numeral sexto de los Lineamientos Generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Debilidades:

- El Gobierno del estado no proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información relativa al 1er. y 2do. informes trimestrales del ejercicio fiscal 2008.

- No se proporcionó evidencia documental que demuestre que el estado haya notificado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información sobre la utilización de los recursos del fondo correspondiente al 1er. y 2do. trimestres del ejercicio fiscal 2008.

- El estado ejerció recursos en la adquisición de accesorios para los equipos de cómputo y cámaras fotográficas bajo el concepto de gastos indirectos, los cuales no corresponden a la naturaleza de este tipo de gastos; además de que no son exclusivamente utilizados para el control, manejo, supervisión y administración del FISE.

- Existen mecanismos de control insuficientes para promover la participación de la ciudadanía y de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del FISE 2008.

- No se proporcionó evidencia documental que acredite que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el costo de cada acción a realizarse con el FISE 2008, ubicación, metas y beneficiarios, así como al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

- El Gobierno del estado no proporcionó evidencia documental que acredite que los informes trimestrales del ejercicio fiscal 2008 (proporcionados a la SHCP) fueron publicados en los medios locales oficiales de difusión y que los informes correspondientes al 1er. y 2do. trimestres fueron puestos a disposición del público en general mediante la publicación en las respectivas páginas de Internet o por algún otro medio local de difusión.

- No proporcionó evidencia documental de la fuente oficial de donde se obtuvieron y con la cual se determinaron los requisitos específicos de validación para la selección del grupo de habitantes o sectores sujetos de ser beneficiarios del FISE 2008.

- No se cuenta con mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISE 2008 se destinen exclusivamente al financiamiento de obras o acciones sociales básicas que beneficien directa y exclusivamente a los sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, desde su autorización.

- Insuficientes mecanismos de control para asegurar que las acciones de apoyo, consistentes en suministro de materiales para construcción, sean aplicados en tiempo y forma por parte de los beneficiarios, además de garantizar que sean aplicados en el sitio originalmente validado y aprobado por el COPLADET.

- No se remitió a la DGPyP "A" de la SHCP copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias, además de que no se enviaron los recibos oficiales de las ministraciones de los recursos del fondo dentro de los plazos establecidos.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II, III y IV, 48 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 515 y 523, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 15, fracción V, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala y los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió el acuse del oficio núm. C.T./1526/09 del 10 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó a los directores de las áreas: Administrativa, de la Organización Social y de la Atención Municipal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala (COPLADET), implementar mecanismos de control y de supervisión necesarios, con el propósito de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el manejo de los recursos FISE; además, de mejorar los procesos de operación y administración que permitan cumplir con los objetivos del FISE; darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita está omisión. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Como resultado de la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 04257403004 de Banco Nacional de México, "Banamex" y 159454489 de "BBVA Bancomer S. A." y los recibos oficiales que el Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió a la Federación, se verificó que la Tesorería de la Federación

entregó mensualmente, de manera ágil y directa los recursos del fondo FISE 2008 al Estado de Tlaxcala por 38,968.8 miles de pesos, conforme a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". Asimismo, se constató que no se gravaron o afectaron en garantía dichos recursos, de conformidad con los artículos 32 párrafo segundo, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de apertura de la cuenta bancaria núm. 159454489 y los estados de cuenta de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S. A., que se utilizó para la recepción y manejo de los recursos del FISE 2008, se verificó la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la operación del fondo, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 520, párrafo segundo, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y capítulo XIV, párrafo segundo, del Reglamento Interior para la operación del Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núms. 04257403004 de Banco Nacional de México, "Banamex" y 159454489 de "BBVA Bancomer S. A.", y del documento denominado "Cierre del ejercicio de obras y acciones al 31 de diciembre de 2008" proporcionado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, se observó lo siguiente:

1. Se generaron intereses en la cuenta bancaria núm. 159454489, utilizada para la recepción y manejo de los recursos del FISE 2008 por 1,561.9 miles de pesos, en el periodo del 1 de febrero de 2008 al 31 de mayo de 2009.

2. También se generaron intereses en la cuenta 04257403004 que se utilizó para la recepción de los recursos del fondo en los meses de abril, mayo y junio por 255.5 miles de pesos, en el periodo del 30 de abril al 9 de octubre de 2008, fecha en la que se retiraron el capital y los

intereses, y se transfirieron a la cuenta 159454489, utilizada para la recepción y manejo de los recursos del fondo, el total de intereses generados es de 1,817.4 miles de pesos, más un remanente del ejercicio del FISE 2008 por 985.4 miles de pesos, con una disponibilidad de 2,802.8 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, de los cuales 2,604.8 miles de pesos se encuentran en proceso de contratación y la diferencia de 198.0 miles de pesos no ha sido programada para ejecutarse en obras y acciones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 515 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; y el capítulo IV del Reglamento Interior para la Operación del Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió el acuse del oficio núm. C.T./1520/09 del 10 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó a los directores de las áreas Administrativa y de la Atención Municipal, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala (COPLADET), implementar mecanismos de control necesarios, a fin de que en lo subsecuente programen y administren en su totalidad los recursos del FISE dentro del programa de Infraestructura Social Básica, con la finalidad de darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita está omisión. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de las cifras presentadas en los saldos bancarios iniciales y finales de la cuenta núm. 159454489 de "BBVA Bancomer S.A.", el recurso total ministrado por concepto del FISE 2008, los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009 y su respectiva comparación con las cifras registradas en el documento denominado "Cierre del Ejercicio de obras y acciones al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009", se verificó que no existen diferencias en los rubros antes mencionados, por lo que la información presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 307 del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Asimismo, se verificó que el saldo del estado de cuenta bancario núm. 159454489 de "BBVA Bancomer S. A." al 31 de diciembre 2008 está integrado por: los cheques en tránsito, los rendimientos financieros generados a esa fecha y un remanente del recurso FISE 2008 por 985.4 miles pesos, lo cual consta en el citado estado de cuenta bancario.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos de apertura de las cuentas bancarias núms. 04257403004 de Banco Nacional de México, "Banamex", y 159454489 de "BBVA Bancomer, S. A.", utilizadas para la administración y el manejo del FISE 2008 y las solicitudes de alta de las mismas cuentas que la entidad fiscalizada realizó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), se comprobó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala no remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPyP "A"), copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante la TESOFE, en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. C.T./ 912/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se notificó vía electrónica el registro de las cuentas bancarias ante la TESOFE, remitidas a la "DGPyP "A" que como resultado de la revisión se realizó en fecha reciente el 8 de julio de 2009, notificación de registro extemporáneo.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió el acuse del oficio núm. C.T./1511/09 del 10 de diciembre de 2009 y copia del oficio núm. S.F.14.12.1765 del 14 de diciembre del 2009, con el primer oficio se solicita al Secretario de Finanzas del gobierno del estado que instruya a quien corresponda para que implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se operen y administren los recursos FISE, y de esta forma, se notifique oportunamente el registro de la cuenta bancaria ante la TESOFE; darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita esta omisión. El Secretario de Finanzas a su vez, mediante el segundo oficio arriba señalado, instruye al personal responsable bajo su cargo para que implemente mecanismos de control y supervisión de lo antes mencionado. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales correspondientes a la ministración de los recursos del FISE 2008 que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió a la DGPyP "A", se observó que esta secretaría no envió los recibos correspondientes a la ministración de los recursos del

fondo dentro de los plazos establecidos, como se hace constar en acuse de recibo de la DGPyP “A”, del 10 de diciembre de 2008 en el oficio núm. D.C.08.11.283, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió el acuse del oficio núm. C.T./1512/09 del 10 de diciembre de 2009 y copia del oficio núm. S.F.14.12.1767 del 14 de diciembre del 2009, con el primer oficio se solicita al Secretario de Finanzas del gobierno del estado que instruya a quien corresponda para que implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se operen y administren los recursos FISE, y de esta forma, se envíen los respectivos recibos que correspondan a la ministración de los recursos del fondo a la DGPyP “A”, dentro de los plazos establecidos; darle seguimiento y vigilar para que en ejercicios posteriores no se repita esta omisión. El Secretario de Finanzas a su vez, mediante el segundo oficio arriba señalado, instruye al personal responsable bajo su cargo para que implemente mecanismos de control y supervisión de lo antes mencionado. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de las pólizas contables de ingresos por la recepción de los recursos del FISE 2008 y sus rendimientos financieros generados hasta el 31 de mayo de 2009, y de sus correspondientes registros contables mostrados en los auxiliares contables núms. "400-2-50-408-8100-8102" Ingresos-Infraestructura Social Estatal del 1 de enero al 31 de octubre de 2008; "400-410-2-101-1-1", "Intereses por inversión (2009)", y "400-3-2-403-1-7" Intereses 2008; además, de los estados de cuenta bancarios núms. "04257403004" de "Banamex" y 159454489 de "BBVA Bancomer, S. A.," las cuales se utilizaron para el manejo de los recursos del FISE 2008, se constató que los recursos del fondo por 38,968.8 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados por 1,817.4 miles de pesos en el ejercicio fiscal 2008 y hasta el 31 de mayo de 2009, se registraron de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, se mantienen conciliadas las cifras entre los sistemas de registro y la información de Cuenta Pública Estatal; además, están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento de los artículos 306, 308, fracción I, y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables de los rendimientos generados de los recursos del fondo por 1,817.4 miles de pesos, en las cuentas bancarias núms. 04257403004 del Banco Nacional de México, Banamex y 159454489 de BBVA Bancomer, S. A., durante el ejercicio fiscal 2008 y hasta el 31 de mayo de 2009, se observó que 41.0 miles de pesos fueron registrados en el sistema contable hasta 145 días después de haberse generado los rendimientos antes mencionados y no dentro de los cinco días posteriores en que debe realizarse dicho registro, en incumplimiento de los artículos 308, fracción I, y 309, párrafo primer, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió el acuse del oficio núm. C.T./1513/09 del 10 de diciembre de 2009 y copia del oficio núm. S.F.14.12.1766 del 14 de diciembre del 2009, con el primer oficio se solicita al Secretario de Finanzas del gobierno del estado que instruya a quien corresponda para que implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se operen y administren los recursos FISE, y de esta forma, se registre la información en el sistema contable, dentro del plazo establecido de cinco días; darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita esta omisión. El Secretario de Finanzas a su vez, mediante el segundo oficio arriba señalado, instruye al personal responsable bajo su cargo para que implemente mecanismos de control y supervisión de lo antes mencionado. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las erogaciones realizadas con los recursos del FISE 2008, mostradas en el Cierre del ejercicio de obras y acciones al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo del 2009, proporcionadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala y al compararlo con los auxiliares y pólizas contables donde se registraron los ingresos y las erogaciones del fondo; además los pagos realizados por cada una de ellas, mostrados en los estados de cuenta bancarios de la cuanta núm. 159454489 de BBVA Bancomer, S. A., se observó que el gobierno del estado registró en su contabilidad los ingresos por las ministraciones del fondo por 38,968.8 miles de pesos y las erogaciones realizadas por 37,983.4 miles de pesos; por otra parte, se verificó que las erogaciones realizadas están soportadas con la documentación comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales, se cuenta con una partida presupuestal para el ejercicio de los recursos del fondo, con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones que permitió identificar los saldos contables; asimismo, se mantuvieron conciliadas las cifras

reportadas en su sistema contable, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 288, 305, 307, 308, fracción I, y 309, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis a las cifras presentadas en los saldos bancarios iniciales y finales de las cuentas de núms. 159454489 de BBVA Bancomer S. A., y 04257403004 de Banco Nacional de México, "Banamex, las cuales se utilizaron para controlar los recursos del FISE 2008, los recursos totales ministrados por concepto del fondo por 38,968.8 miles de pesos; además de las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y mostradas en los estados de cuenta bancarios y en su comparación con las cifras presentadas en el Cierre del ejercicio de obras y acciones al 31 de diciembre 2008 y al 31 de mayo 2009 y con la Cuenta Pública Estatal, se verificó que no existen diferencias en los rubros antes mencionados, además de que se mantienen conciliadas con las cifras registradas en el sistema contable, por lo que la información presentada cumple con los requisitos establecidos en los artículos 305, 307 y 309, párrafo primero, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre los bienes adquiridos con los recursos del FISE 2008, proporcionada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, se comprobó que dichas adquisiciones se registraron en el Sistema Contable de la entidad fiscalizada dentro de una cuenta de activo de núm. 5239-300--301-1-2008-1 denominada "Mobiliario y equipo de administración" por 188.8 miles de pesos, que forma parte del Patrimonio de la entidad fiscalizada y coincide con el importe erogado según la factura núm. 92, en cumplimiento de los artículos 305, 307 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre los bienes adquiridos con los recursos del FISE 2008, proporcionada por la entidad fiscalizada a través de la Secretaría de Finanzas, se comprobó la adquisición de impresoras, reguladores, cámaras digitales y switch(es), y como resultado de la práctica

del inventario correspondiente en las instalaciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, (COPLADET), se verificó que los bienes adquiridos destinados al COPLADET cuentan con los resguardos correspondientes y coinciden con el área en que físicamente se encuentran; además, de que sus condiciones de operación son buenas y la documentación que acredita la propiedad está debidamente resguardada por la Dirección General de Adquisiciones dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno, en cumplimiento del artículo 309, párrafo tercero, del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos.

Con la verificación de los recursos ejercidos del fondo al 31 de mayo de 2009, se constató que el Estado de Tlaxcala ejerció recursos por 37,983.4 miles de pesos, en obras y acciones como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto ejercido al 31 mayo de 2009
Acciones realizadas en Municipios (Programas)	37,774.6
Gastos de Operación	208.8
Total	37,983.4

FUENTE: Cierre del Ejercicio al 31 de mayo de 2009.

Con la revisión de la información proporcionada del documento denominado “Cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008” al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, se observó que se destinaron 36,123.6 miles de pesos, en obras y acciones consistentes en dos programas denominados Programa de Infraestructura Social Básica y Piso Firme y Techo Seguro, y como consecuencia de las visitas físicas al sitio de los trabajos, se constató que los habitantes beneficiados con los dos programas mencionados se ubican en zonas conurbadas a las cabeceras

municipales, y estos cuentan con los servicios básicos de infraestructura como agua potable, drenaje, calles pavimentadas, electrificación, y presentan bajos niveles de rezago social y pobreza extrema, por lo que el apoyo con suministro de materiales para construcción no se utilizó en la rehabilitación o mejoramiento de viviendas habitadas, sino para ampliaciones de cocinas, áreas de estancia, estacionamiento, patios de servicio, ampliación de losa para segundo nivel, losas en accesorias, obras nuevas deshabitadas, etc. Mientras que para la "Infraestructura Social Básica" ejecutó la pavimentación de calles con adocreto, se hicieron ampliaciones a la red de drenaje y agua potable en zonas urbanas donde ya existe el servicio. Por lo anterior, se determinó que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica para la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 515 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA EN OBRAS Y/O ACCIONES QUE NO CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obra / acciones	Municipio	Monto ejercido del FISE 2008
Programa de Infraestructura Social Básica	Cobertura Estatal	13,558.1
Programa Piso Firme y Techo Seguro	Cobertura Estatal	22,565.5
Total		36,123.6

FUENTE: Cierre del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y 31 de mayo de 2008.

Por otra parte, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió copias certificadas de las transferencias electrónicas del 30 de noviembre de 2009 por 32,123.6 y 4,000.0 miles de pesos, totalizan 36,123.6 miles de pesos de reintegro a la cuenta bancaria num. 159454489 de BBVA Bancomer, S. A. utilizada para la recepción, control y ejercicio de los recursos del FISE 2008, omitiendo el reintegro de la actualización correspondiente por 1,202.9 miles de pesos, aproximadamente, por los recursos ejercidos que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica para la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 515 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Posteriormente, con oficio núm. C.T./017/10 del 14 de enero de 2010, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remite copia certificada de la transferencia electrónica del 14 de enero de 2010 por 377.5 miles de pesos, del reintegro a la cuenta bancaria num. 159454489 de BBVA Bancomer, S. A., omitiendo el reintegro de la actualización correspondiente por 825.4 miles de pesos, aproximadamente, por los recursos ejercidos que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica para la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 515 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo que con la información proporcionada queda solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0715-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, Fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 825,424.22 pesos (ochocientos veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 22/100 M.N.) por omitir la devolución de la actualización de los recursos ejercidos que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica para la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 515 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la publicación en el Sol de Tlaxcala del 28 de julio de 2008, en la que se difundieron las obras y/o acciones del fondo, documentación proporcionada por el COPLADET, se observó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala informó a sus habitantes el monto a ejercer por concepto del FISE 2008 por 38,968.8 miles de pesos, con la proyección de ejercerse principalmente en 2 programas, denominados: "Programa de mejoramiento de vivienda Piso firme y Techo seguro" por 23,500.0 miles de pesos y el "Programa de Infraestructura Social Básica" por 14,229.8 miles de pesos, además de 1,169.0 miles de pesos por concepto de Gastos de ejecución de las obras y acciones; sin embargo, en las publicaciones no se señala el costo de cada acción, ubicación, metas y beneficiarios que se pretendían alcanzar, omitiendo hacer mención por 70.0 miles de pesos; además, de que no informaron los resultados alcanzados con el FISE 2008 al término del ejercicio, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 15, fracción V, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Tlaxcala.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. C.T./ 912/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se notificó que ya se ha incorporado a la página electrónica de Internet del COPLADET la información del FISE 2008, además de que la sustenta el contenido del Cuarto Informe de Gobierno del Estado de Tlaxcala; sin embargo, la difusión de las obras o acciones del FISE 2008, no se hizo del conocimiento a sus habitantes detallando el costo de cada acción, ubicación, metas y beneficiarios número de beneficiarios, que se pretendía alcanzar, previamente a la ejecución de cada obra o acción, además que las obras y/o acciones fueron realmente ejecutadas en el ejercicio 2009 y no en el ejercicio 2008 como se indica en el Cuarto Informe de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió el acuse del oficio núm. C.T./1521/09 del 10 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó a los directores de las áreas de Organización Social y de la Atención Municipal, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala (COPLADET), implementar mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se haga del conocimiento de los habitantes al inicio de cada ejercicio, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y a su vez se les informe, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, respecto de la operación de los programas de Mejoramiento de Vivienda “Piso Firme y Techo Seguro”, e Infraestructura Social Básica, del FISE, respectivamente; darle seguimiento

y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita está omisión. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de núms. CT/1105/08 y CT/135/2009 por medio de los cuales el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala (COPLADET) notificó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) mediante los informes remitidos a la SHCP a través del Sistema de Formato Único la información sobre el ejercicio de los recursos del FISE 2008 correspondiente al 3er y 4° trimestre, se observó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala no proporcionó evidencia documental de haber notificado a la SEDESOL la información relativa al 1er y 2do informe trimestral sobre el ejercicio destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y cuarto transitorio de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió acuse del oficio núm. C.T./1522/09 del 10 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó a la directora del área administrativa, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala (COPLADET), implementar mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se notifique a la SEDESOL los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del FISE remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita está omisión. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo proporcionados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala y los reportes trimestrales sobre el ejercicio del FISE 2008 que la misma institución publicó en su página electrónica de internet, se verificó que:

1. La información relativa al 1er y 2do informe trimestral del ejercicio fiscal 2008 no fue proporcionada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

2. Ninguno de los 4 informes trimestrales fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión.

3. No se proporcionó evidencia documental que demuestre que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, del 1er y 2do trimestre del ejercicio fiscal 2008, fueron puestos a disposición del público en general mediante la publicación en las respectivas páginas electrónicas de internet o por algún otro medio local de difusión.

Lo anterior incumplió los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, párrafo último, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales séptimo, décimo octavo, fracción IV, vigésimo primero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió acuse del oficio núm. C.T./1523/09 del 10 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó a la directora del área administrativa, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala (COPLADET), implementar mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se publique en los órganos locales oficiales de difusión, en su página electrónica de internet u otros medios locales de difusión, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita está omisión. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

6.- Participación social.

El Gobierno del Estado cuenta con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, (COPLADET) con carácter de organismo público desconcentrado del despacho del Poder Ejecutivo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, quien será responsable de promover, coadyuvar y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo, la ejecución de programas anuales, proponer al Ejecutivo Estatal, y éste al Federal en su caso, los

programas de inversión, gasto corriente y financiamiento que se deriven de la planeación estatal, también asegura que exista compatibilidad de acciones de las tres instancias de gobierno y propicia la colaboración o participación de sectores sociales; para el adecuado cumplimiento de sus funciones cuenta con diversas instancias de apoyo como el Comité del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal, la Asamblea Plenaria, el Comité Permanente, los Subcomités Sectoriales, Distritales, Especiales y de Planeación, así como otros grupos de trabajo, no obstante se observó lo siguiente:

- Existen acciones o inversiones que fueron autorizadas y ejecutadas sin atender los objetivos del FISE.

- Falta de mecanismos que garanticen que los recursos del fondo se destinen exclusiva y directamente a los grupos en rezago social y pobreza extrema.

- No existe una promoción adecuada para hacer participar a los sectores de la sociedad o representantes sociales en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras o acciones a realizar con el FISE.

- El Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal, no sesionó con la periodicidad prevista en su Reglamento.

- Previamente a la ejecución de las obras o acciones, en las sesiones realizadas por el Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal, no fue sometida a su consideración cada una de las acciones ni su respectiva evaluación de alcance presupuestal para posteriormente ejecutar cada obra y/o acción dentro del ejercicio fiscal 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso b, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 1ro y 3ro., del Decreto Núm. 20 por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, 248, fracción III, 255, 256 y 262, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y capitulo XIII, último párrafo, del Reglamento Interior para la operación del Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el apartado estatal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió acuse del oficio núm. C.T./1524/09 del 10 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó a los directores de las áreas de Organización Social y de la Atención Municipal, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala (COPLADET), implementar mecanismos de

control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se promueva una mayor participación de las comunidades en el destino de los recursos y fortalecer la supervisión y seguimiento de obras y colaborar más activamente en la selección de beneficiarios; darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita está omisión. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales.

Con la revisión de la convocatoria núm. E-004, proporcionada por la entidad fiscalizada a través de la Dirección General de Adquisiciones, dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno, correspondiente a la Licitación Pública núm. DGA-LPE-004-2008, relacionada con la "Adquisición de materiales de construcción", se constató que la convocatoria cuenta con las formalidades y requisitos necesarios y fue debidamente publicada en el diario de mayor circulación en el estado, en cumplimiento de los artículos 24, fracción I, y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las "Bases para celebrar la licitación pública estatal" núm. DGA-LPE-004-2008 "Materiales de construcción" por medio de la cual la entidad fiscalizada a través de la Dirección General de Adquisiciones, dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno, requisitó los bienes por adjudicar referentes a los Programas: "Mejoramiento de Vivienda Piso Firme y Techo Seguro 2008" e "Infraestructura Social Básica 2008" a ejercerse con recursos del FISE 2008, se verificó que las bases de licitación cuentan con las formalidades y requisitos necesarios, además de que establecen requisitos de igualdad para todos los participantes, garantizando de esta manera que las adquisiciones se adjudicaran y contrataran de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 23, 24, párrafo primero, y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de adquisiciones y de los contratos de suministro de materiales para construcción núm. DGA/LPE/004-1/2008 y DGA/LPE/004-2/2008, correspondientes a los Programas para el "Mejoramiento de Vivienda Piso Firme y Techo Seguro 2008" y al "Fondo de Infraestructura Social Básica 2008", respectivamente, cuyos contratos derivaron de la licitación pública estatal núm. DGA-LPE-004-2008, denominada "Materiales de Construcción", emitida por la Dirección General de Adquisiciones, se observó lo siguiente:

La convocatoria se dividió en 6 paquetes de participación; de los cuales 2 se asignaron al proveedor Abastecedora de Materiales del Centro, S. A. de C. V., bajo los contratos antes mencionados por 57,445.5 miles de pesos, y se observó que la fianza de sostenimiento núm. 48A50008 por un monto de 2,829.4 miles de pesos; no corresponde al 5% del total de la propuesta presentada por el proveedor; la cual no cumplió con los requisitos establecidos en las "Bases de Licitación" y no fue descalificada del concurso, en incumplimiento de los artículos 29, fracción I, y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Tlaxcala; número VI, inciso A, número XIV, inciso A, y párrafo último, de las hojas núms.. 11 y 12 de 28 de las respectivas Bases para celebrar la Licitación Pública Estatal núm. DGA-LPE-004-2008 "Materiales de construcción".

Adicionalmente, mediante el oficio núm. C.T./ 912/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió adjunto el oficio núm. DGA/DALP/392/2009 del 15 de julio del 2009 suscrito por la Dirección General de Adquisiciones, y copia de la fianza de sostenimiento corregida por el monto del 5% de la propuesta económica aceptada; sin embargo, su emisión fue realizada de manera extemporánea, fuera de los plazos de la licitación y de la fecha de entrega de la propuesta ya que esa fianza forma parte de la misma propuesta, y además que su corrección y entrega se derivó de la solicitud escrita por parte de la Dirección General de Adquisiciones.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0715-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de

sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las Responsabilidades Administrativas Sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, adjudicaron indebidamente dos contratos debido a la aceptación de la fianza de sostenimiento con núm. 48A50008 por un importe menor del 5% establecido en las bases de licitación, en incumplimiento de los artículos 29, fracción I, y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Tlaxcala, y número VI, inciso A, de las Bases para celebrar la Licitación Pública Estatal núm. DGA-LPE-004-2008, denominada Materiales de construcción.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión al expediente unitario de los contratos de suministro de materiales para construcción núm. DGA/LPE/004-1/2008 y DGA/LPE/004-2/2008 referente al Programa de Mejoramiento de Vivienda "Piso Firme y Techo Seguro 2008" y al Programa Fondo de Infraestructura Social Básica 2008, respectivamente, derivados de la licitación pública estatal "Materiales de Construcción" núm. DGA-LPE-004-2008 emitida por la Dirección General de Adquisiciones, no fue proporcionada la fianza solicitada como garantía de calidad o vicios ocultos de los bienes o servicios adquiridos (materiales de construcción), en incumplimiento de los artículos 29, fracción IV, 46, fracción IV, y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y numeral VI, inciso C, (Hojas 7 y 8/28) de las Bases para celebrar la Licitación Pública Estatal núm. DGA-LPE-004-2008 “Materiales de construcción”.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./912/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió adjunto al oficio núm. DGA/DALP/396/2009 del 16 de julio del 2009 suscrito por la Dirección General de Adquisiciones, dos cartas de garantía de los contratos núms. DGA/LPE/004-1/2008 y DGA/LPE/004-2/2008 de los bienes adquiridos, ambos del 19 de diciembre de 2008. Sin embargo, las cartas mencionadas no cumplen con los requisitos solicitados en las Bases de licitación del concurso, y presentan fechas posteriores a la firma del contrato del 14 de noviembre de 2008, por lo que este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0715-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las Responsabilidades Administrativas Sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, fueron los responsables de evaluar la Licitación Pública Estatal denominada "Materiales de Construcción" con núm. DGA-LPE-004-2008 emitida por la Dirección General de Adquisiciones, ya que la propuesta del proveedor asignado no fue desechada por incumplimiento al requisito solicitado para cada contrato, que fue el de presentar una fianza en la misma fecha de la firma del contrato el 14 de noviembre de 2008, en cambio aceptaron dos cartas de garantía por el material suministrado hasta el 19 de diciembre del 2008, documentos que no cumplen con los requisitos solicitados en las Bases de licitación del concurso, en incumplimiento de los artículos 29, fracción IV, 46, fracción IV, y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y numeral VI, inciso C, de las hojas 7 y 8 de 28, de las Bases para celebrar la Licitación Pública Estatal núm. DGA-LPE-004-2008 "Materiales de construcción".

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes proporcionados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, a través de la Dirección de Atención Municipal, relativos al Programa de Infraestructura Social Básica 2008, ejercido con recursos del FISE 2008, se constató la falta de documentación comprobatoria de varios pedidos de materiales; además, de que en los expedientes se integraron documentos que no están debidamente validados por el área responsable, como se indica a continuación:

Documentos no localizados en diversos pedidos:

- 11 Recibo(s) de material.
- 22 Documento(s) de revisión y validación para la procedencia con el apoyo de materiales.
- 3 Convenio(s) celebrado entre COPLADET y beneficiario

Documentos faltantes con firmas de validación en pedidos:

- 1 Oficio de aprobación.
- 1 Anexo del oficio de aprobación.
- 181 Expediente(s) técnico(s).
- 151 Recibo(s) de material.
- 3 Documento(s) de revisión y validación para la procedencia con el apoyo de materiales.
- 11 Convenio(s) celebrado(s) entre COPLADET y beneficiario(s).

Lo anterior incumpliendo el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./ 912/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió copia de los documentos faltantes, relativos a: 11 Recibos de material; 22 Documento(s) de revisión y validación para la procedencia con el apoyo de materiales; 3 Convenio(s) celebrado entre COPLADET y beneficiarios; y de los documentos que carecían de firmas de validación, relativos a: 1 Oficio de aprobación; 1 Anexo del oficio de aprobación; 181 Expediente(s) técnico(s); 151 Recibo(s) de material; 3 Documento(s) de revisión y validación para la procedencia con el apoyo de materiales; 11 Convenio(s) celebrado(s) entre COPLADET y beneficiarios. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de las "Bases para celebrar la licitación pública estatal" núm. DGA-LPE-004-2008 denominada "Materiales de construcción" emitidas por la Dirección General de Adquisiciones, y del documento denominado "Declaración de Tiempo y Forma" documento integrante de la Propuesta del proveedor, y lo establecido en la cláusula décimo sexta de los contratos núms. DGA/LPE/004-1/2008 y DGA/LPE/004-2/2008, se observó lo siguiente:

- El proveedor notificó por medio del oficio núm. ABA228/09 del 19 de mayo de 2009, que concluyó el suministro de materiales el 18 de mayo de 2009; sin embargo, esta fecha excede del plazo establecido en las "Bases de Licitación" y en el documento "Declaración de Tiempo y Forma", en los que el proveedor se compromete a entregar los bienes en un periodo de 40 días posteriores a la firma del contrato, el cual se firmó el 14 de noviembre de 2008, y no se aplicaron las penas convencionales generadas por el atraso en la entrega de los materiales, conforme la indica el contenido de cada contrato en su cláusula décimo sexta.

Lo anterior incumplió el numeral II, primer párrafo, de la página núm. 1 de 28 de las "Bases para celebrar la licitación pública estatal" núm. DGA-LPE-004-2008 denominada "Materiales de construcción" y la cláusula décimo sexta del contrato referido. Cabe señalar que en virtud de que ente auditado no presentó el Programa calendarizado de la entrega del suministro de materiales para elaborar el cálculo correspondiente conforme a la aplicación establecida en la cláusula décimo sexta, y por el incumplimiento excesivo en días trascurridos en la entrega del suministro de materiales, se determino considerar la alternativa de aplicar hasta el 10% del monto por suministros, según lo establece la propia cláusula décimo sexta del contrato.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./912/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió su respuesta donde se acepta la observación donde textualmente “se manifiesta que se toma en cuenta su contenido, precisando que dicho resultado derivó de una acción involuntaria…”. Sin embargo no ejercen la aplicación de la pena convencional resultante.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0715-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,941,134.62 pesos (tres millones novecientos cuarenta y un mil ciento treinta y cuatro pesos 62/100 M.N.), por la falta de aplicación de las penas convencionales correspondientes al proveedor por el atraso en la entrega de los materiales, de acuerdo con el plazo fijado en las "Bases de Licitación" y con lo estipulado en la cláusula décimo sexta del contrato respectivo, en incumplimiento del numeral II, primer párrafo, de la página 1 de 28, de las "Bases para celebrar la licitación pública estatal" núm. DGA-LPE-004-2008 denominada "Materiales de construcción" y de la cláusula décimo sexta del contrato respectivo.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la información proporcionada por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala (COPLADET) y por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, respecto a los "Gastos Indirectos" ejercidos con los recursos del FISE 2008, para la adquisición de un "Lote de Cómputo", y por medio de su documentación comprobatoria del gasto, los registros, pólizas contables, y de la verificación física realizada se observó lo siguiente:

El COPLADET ejerció recursos no mayores al 3% del total ministrado, por concepto de Gastos Indirectos por un importe de 208.8 miles de pesos, que representa el 0.5 % del total de los recursos del FISE 2008 y se aplicaron en:

1. La adquisición del "Lote de Cómputo": (impresoras, reguladores, cámaras digitales y switch(es)) por 188.8 miles de pesos se observó que estos son utilizados para uso del personal que labora en diversas áreas del COPLADET, destinados a actividades o acciones con fines distintos a la naturaleza de este tipo de gastos y que no son de uso exclusivo para el objetivo del FISE.

2. Como resultado de que las obras y acciones ejecutadas por el COPLADET no cumplen con el destino del fondo, se observó que utilizaron recursos del fondo por 20.0 miles de pesos para la Impresión de vales, mismos que fueron entregados a los beneficiarios del Programa "Piso Firme y Techo Seguro 2008" para controlar la entrega de los materiales del mismo programa, además de la impresión de "Volantes informativos" para difundir el programa entre la población, conceptos que tampoco son aplicables dentro de Gastos Indirectos, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 515 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./017/10 del 14 de enero de 2010, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió información que aclara el gasto de 85.2 miles de pesos y copia certificada de la transferencia electrónica del 14 de enero de 2010 por 123.6 miles de pesos, del reintegro a la cuenta bancaria num. 159454489 del BBVA Bancomer, S. A. utilizada para la recepción, control y ejercicio de los recursos del FISE 2008, omitiendo el reintegro de la actualización correspondiente por 5.3 miles de pesos, aproximadamente, en incumplimiento del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que con la información proporcionada queda solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0715-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,303.77 pesos (cinco mil trescientos tres pesos 77/100 M.N.), por omitir la devolución de la actualización correspondiente del monto reintegrado de 123.6 miles de pesos, en

incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 515 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcal proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

8.- Cumplimiento de metas y objetivos.

Cumplimiento de Metas

Como resultado del análisis al "Cierre de ejercicio de obras y acciones al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo del 2009" respecto del programa de inversión y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el estado no cumplió con las metas del FISE 2008, debido a que al 31 de diciembre de 2008, según información proporcionada por la Dirección Administrativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, reflejó un saldo por ejercer de 37,432.7 miles de pesos, que representa el 96.1 % del importe transferido del fondo.

Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2008 se comprometieron 37,432.7 miles de pesos (monto en proceso de revisión y liberación de pago por parte de la Secretaría de Finanzas) para los Programas de "Infraestructura Social Básica" y "Piso Firme y Techo Seguro" por 13,462.8 y 23,969.9 miles de pesos, respectivamente; en tanto que la ejecución real de las acciones, consistentes en suministro de materiales, se ejecutó durante los meses de enero y hasta el 19 de mayo del año 2009 (tiempo de duración del proceso en la entrega o suministro de materiales a los beneficiarios)

Por otro lado, se ejercieron recursos del fondo por 550.6 miles de pesos consistente: suministro de materiales por 341.8 miles de pesos, adquisición de un "Lote de computo" por 188.8 miles de pesos e impresión de "vales para entrega de materiales" y "volantes informativos" por 20.0 miles de pesos, correspondiente al Programa de "Infraestructura Social Básica" y para Gastos de Operación, en incumplimiento del artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal y segundo párrafo, capítulo IV, del Reglamento Interior para la operación del Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal.

Cumplimiento de Objetivos

El Gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE 2008 respecto de la orientación de los recursos hacia obras o acciones que beneficien directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión, únicamente el 4.5% de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 515 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió acuse del oficio núm. C.T./1525/09 del 10 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó a la directora del área Administrativa, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala (COPLADET), analice en coordinación con todas las áreas ejecutoras del COPLADET, para que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado al logro de los mismos; darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita está omisión. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 41,396.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	41,396.5	miles de pesos
Operadas:	36,624.7	miles de pesos
Probables:	4,771.8	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 41,396.5 miles de pesos corresponden a recursos federales aplicados en obras y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social por 36,123.6 miles de pesos, mas 1,202.9 miles de pesos aproximadamente por actualización del reintegro, y a la compra de un lote de computo y la impresión de volantes informativos en el rubro de gastos indirectos por 123.6 miles pesos, mas 5.3 miles de pesos aproximadamente por actualización del reintegro, acciones que no corresponden con los objetivos del fondo y 3,941.1 miles de pesos por la omisión de aplicar penas convencionales al proveedor.

Consecuencias Sociales

No se destinó una gran parte del FISE a obras que beneficien directa y exclusivamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que de la población beneficiada con los programas realizados con estos recursos, únicamente un 4.5% está en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, al 31 de diciembre de 2008, aún no se habían ejercido recursos que representan el 96.0% del importe transferido al fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Tlaxcala, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 37,641.6 miles de pesos, que representan el 96.6% de los 38,968.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad, los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del estado de Tlaxcala no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, adjudicación, control, destino y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe donde destacan los siguientes: 36,123..6 miles de pesos, de recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal que ya los reintegró la entidad; sin embargo, faltan las actualizaciones por 825.4 miles de pesos; 208.8 miles de pesos en gastos de operación que no corresponden a los objetivos del fondo FISE de los cuales 85.2 miles de pesos fueron aclarados y 123.6 miles de pesos ya los reintegro la entidad; y 3,941.1 miles de pesos por la falta de aplicación de penas convencionales al proveedor asignado.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 21 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 10 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en 10 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

Ver anexo 2008-0715-DGARFEM

X.31.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Apizaco)

Auditoría: 08-D-29005-02-0896

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación del estado de Tlaxcala.

2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer

una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de las cláusulas de los contratos respectivos.

18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de las cláusulas de los contratos respectivos.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de las cláusulas de los contratos respectivos.

20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de

Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, ya que presenta insuficiencias que afectan la calidad de su gestión como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos que definan las funciones, actividades y responsabilidades de las personas que trabajan en la gestión del fondo.

2. La Tesorería Municipal cuenta con un área específica que se encarga de la administración del FISM.

3. El municipio carece de los mecanismos de control que aseguren que el personal conozca el marco jurídico y normativo del fondo.

4. El municipio capacita al personal de manera esporádica.

5. El municipio no cuenta con mecanismos de control que eviten la rotación de personal en cada cambio de administración municipal.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con medidas de control que le aseguren evitar transferir recursos del fondo a otras cuentas de gasto corriente del municipio.

2. El municipio recibió los recursos del fondo 2008 conforme al calendario establecido y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, excepto en el mes de enero, en donde hubo un atraso.

3. El municipio abrió cuatro cuentas bancarias en 2008 para la recepción de los recursos del FISM.

4. En cada obra se integró un comité encargado de coordinar la participación social y realizar el seguimiento correspondiente.

5. El municipio cuenta con una base de datos que contiene las solicitudes de las obras por comunidad y colonia.

6. El municipio integró el Consejo de Desarrollo Municipal, el cual llevó a cabo la priorización de las obras, con la participación de los representantes de la comunidad y los comités de obra.

7. El municipio dio a conocer a los presidentes de las comunidades el presupuesto del FISM en la quinta sesión ordinaria del Cabildo, con el acta número 9 del 4 de abril de 2008.

8. El municipio no envío a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del estado, los informes correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres.

9. El municipio proporcionó el acuse de recibo de los cuatro informes trimestrales a la SHCP.

10. En los expedientes de obra no se incorporó el dictamen de impacto ambiental.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. El municipio llevó a cabo la supervisión de la aplicación de los recursos del fondo 2008 en forma conjunta con los comités de obra de las comunidades quienes vigilan el desarrollo de las obras y acciones ejercidas.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. Conforme a la legislatura local, el municipio entrega mensualmente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través de la Cuenta Pública Municipal, la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del FISM, y la guarda y custodia de la documentación original del fondo queda bajo la responsabilidad de la entidad de fiscalización superior local.

2. La Dirección de Obras Públicas del municipio y la Coordinación de Egresos de la Tesorería Municipal no conciliaron las cifras del ejercicio de las obras y suministros realizados con el fondo 2008.

3. El municipio cuenta con una página electrónica de Internet en la cual dio a conocer los objetivos y metas alcanzadas del fondo.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 774 puntos, valor que ubica al municipio en

un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOSSERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
774	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Apizaco, Tlaxcala.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo 2008 es regular y no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 14, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Planeación del estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. TM/568/2009 del 26 de octubre de 2009, en donde solicita al Director Administrativo el manual de organización y el de procedimientos de la administración municipal de Apizaco; por su parte, el Director de Administración, con el oficio núm. DA/500/2009 del 4 de noviembre de 2009, informó que se encuentran en revisión y análisis de las áreas; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. TM/619/2009 del 18 de noviembre de 2008, con el cual instruyó al Director de Administración a tomar en cuenta los resultados del control interno y establecer las medidas correctivas y preventivas para mejorar sus procesos. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala del 29 de enero de 2008, se verificó que el estado publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008, su metodología, la fórmula de distribución de los recursos del fondo y el calendario de enteros, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del fondo 2008, se verificó que el Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de la Secretaría de Finanzas, ministró al municipio, recursos del fondo por 11,388.3 miles de pesos; asimismo, se verificó que la ministración por 1,138.8 miles de pesos correspondiente al mes de enero, la entregó con 28 días de atraso sin reintegrar los intereses por 6.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y del numeral décimo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0896-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal, por un monto de 6,922.13 pesos (seis mil novecientos veintidós pesos 13/100 m.n.), por los intereses generados por el atraso en la ministración de los recursos del fondo 2008 al municipio en el mes de enero, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. C.T./129/2008 del 15 de febrero de 2008, proporcionado por el municipio, se comprobó que el Gobierno del estado de Tlaxcala por medio de la Secretaría de Finanzas, le requirió al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo 2008; asimismo, se verificó que el municipio abrió cuatro cuentas bancarias, dos concentradoras, debido al riesgo de embargo resultado de laudos laborales, la primera para el manejo de los recursos destinados a obra de febrero a octubre de 2008 y la segunda de octubre a diciembre de 2008, la tercera para gastos indirectos y la cuarta para desarrollo institucional en BBVA BANCOMER, S.A., en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del artículo 19, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos y los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, se verificó que se realizaron movimientos a las cuentas bancarias de gasto corriente del municipio núms. 0159517472 y 0163095215 por 20,780.0 miles de pesos, importe que fue devuelto en

su totalidad a la cuenta del fondo sin el reintegro de los intereses por 243.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, envió el oficio TM/618/2009 del 20 de noviembre de 2009, con el cual informó que se realizó el reintegro, copias certificadas de la transferencia bancaria del depósito a la cuenta del FISM del 30 de octubre de 2009 por 243.2 miles de pesos, del registro contable, del detalle de movimientos bancarios del mes de octubre de 2009, en el que se refleja el reintegro de los recursos y del oficio núm. TM/620/2009 del 20 de noviembre, con el cual solicitó al Síndico Municipal a llevar a cabo las acciones administrativas pertinentes a fin de determinar la responsabilidad del servidor público responsable; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. SM/268/2009 del 8 de diciembre de 2009, con el que el Síndico Municipal informó al Presidente Municipal el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las Balanzas de Comprobación, los auxiliares contables de bancos y los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, se comprobó que el municipio no gravó, afectó en garantía o destinó a mecanismos de fuente de pago los recursos del fondo en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de la balanza de comprobación del fondo 2008, se verificó que el municipio registró contablemente las operaciones financieras en el programa Contabilidad Integral COI; asimismo, se comprobó que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto cuenta con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del fondo 2008 y el auxiliar contable de bancos de la cuenta concentradora, se determinó que el municipio contó con ingresos extraordinarios por 570.0 miles de pesos, de los cuales 204.2 miles de pesos corresponden a aportaciones de beneficiarios, 365.7 miles de pesos a ministraciones de la Secretaría de Finanzas del estado, que fueron depositadas en la cuenta bancaria del fondo, y 0.1 miles de pesos de intereses generados en la cuenta bancaria concentradora. Asimismo, se encontró una diferencia por 10.3 miles de pesos entre el registro de ingresos del fondo 2008 y los egresos para obra, recursos que están pendientes de aportar por los beneficiarios, como se hace constar en el oficio núm. TM/531/2009 del 19 de octubre de 2009, proporcionado por el municipio, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, por medio del oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, envió copia certificada de la transferencia electrónica, del 4 de noviembre de 2009, por 10.3 miles de pesos, así como copia certificada del oficio núm. TM/621/2009 del 20 de noviembre de 2009, con el cual instruyó al Coordinador del Departamento de Contabilidad a tomar las medidas de control necesarias, a fin de que en lo subsecuente se registren e identifiquen las obras ejecutadas con ingresos extraordinarios, asimismo, que el registro contable de los recursos ejercidos no superen los ingresos del fondo o extraordinarios del mismo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 y los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, se verificó que las cifras se conciliaron con las presentadas en la Cuenta Pública 2008, en cumplimiento de los artículos 307 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del registro contable de los bienes adquiridos con recursos del fondo 2008 por 316.3 miles de pesos, se comprobó que están reflejados en el patrimonio municipal; asimismo, se verificó su existencia, en cumplimiento de los artículos 305 y 306 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la verificación de los bienes adquiridos con recursos del fondo 2008, se determinó que a la fecha de la auditoría (octubre de 2009), no todos los activos contaban con número de inventario y el resguardo correspondiente, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ACTIVOS ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FISM
QUE NO CUENTAN CON RESGUARDO E INVENTARIO
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Resguardo	Inventario
Cámara Canon	Sí	No
2 Cámaras Sony	Sí	No
Impresora H.P.	No	Sí
2 Computadoras Celeron	No	Sí
Computadora Celeron	No	Sí
Computadora Portatil Toshiba	No	No
2 Reguladores	Sí	No
Multifuncional	No	Sí
Videocamara Canon	No	No
2 Hp Laserjet	Sí	No
Equipo de geoconferencia (GPS)	Sí	No
2 Monitores Samsung	Sí	No
2 Equipos de cómputo	Sí	No
Equipo de cómputo Toshiba	Sí	No
Equipo de cómputo	Sí	No
Kit de impresora Lexmark	Sí	No
Kit de impresora HP	Sí	No

FUENTE: Expedientes de adquisiciones.

Lo anterior contravino el artículo 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. TM/565/2009 del 4 de noviembre de 2009, envió los originales de los resguardos, en los que aparecen los números de inventario de cada uno de los bienes adquiridos, el nombre y la firma de los resguardantes. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

4. Destino de los Recursos

Con la verificación de los auxiliares contables, los expedientes técnicos de obra, los estados de cuenta bancarios del fondo 2008 y la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2009, se determinó que el municipio ejerció 11,966.2 miles de pesos, financiados por 11,388.3 miles de pesos del fondo 2008, e ingresos extraordinarios por 577.9 miles de pesos, en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de obras y acciones	Importe Parcial	Importe Ejercido al 31 de agosto de 2009	%
Agua Potable	5		543.2	4.5
Urbanización Municipal	82		9,839.1	82.2
Urbanización	50	6,339.1		53.0
Imagen Urbana	32	3,500.0		29.2
Electrificación	9		1,016.8	8.5
Gastos Indirectos	1		339.3	2.9
Desarrollo Institucional	1		227.7	1.9
Comisiones Bancarias	1		0.1	0.0
Total	99		11,966.2	100.0

FUENTE: Auxiliares contables, Estados de cuenta bancarios y Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2009.

Asimismo, se comprobó que el municipio ejerció recursos del fondo en obras de urbanización que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 3,148.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN
EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de Obras	Importe Ejercido
Rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico	11	1,751.7
Pavimento de concreto estampado	3	815.1
Construcción de guarniciones de concreto	10	230.5
Construcción de banquetas de adocreto	2	40.6
Rehabilitación de canal pluvial	1	96.8
Bacheos con mezcla asfáltica	3	209.3
Retenciones	1	4.7
Total	31	3,148.7

FUENTE: Auxiliares contables del gasto, estados de cuenta bancarios, Balanza de comprobación al 31 de agosto de 2009, y expedientes técnicos de obra pública ejercida con recursos del fondo 2008.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-29005-02-0896-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 3,148,653.20 pesos (tres millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 20/100 m.n.), por ejercer de recursos del fondo 2008 en obras de urbanización que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de

Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la verificación de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios del fondo 2008 y la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2009, se verificó que el municipio ejerció recursos del fondo por 2,664.3 miles de pesos en 12 obras que no están contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS FUERA DE RUBRO
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Número de Obras	Importe Ejercido
Ampliación de carretera a cuatro carriles	1	1,623.9
Construcción de camellones centrales	3	26.6
Suministro y colocación de señalamientos	1	66.2
Rehabilitaciones de pavimento de concreto asfáltico	2	831.0
Rehabilitaciones de alumbrado público	5	116.6
Total	12	2,664.3

FUENTE: Auxiliares contables del gasto, estados de cuenta bancarios, Balanza de comprobación al 31 de agosto de 2009, y expedientes técnicos de obras ejercidas con recursos del fondo 2008.

Lo anterior contravino el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-29005-02-0896-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,664,334.11 pesos (dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 11/100 m.n.), por destinar recursos del fondo en obras que no están contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la verificación de las actas de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del 4 de abril de 2008, la Segunda Sesión del 29 de mayo de 2008 y la Tercera Sesión del 15 de julio de 2008 del Consejo de Desarrollo Municipal, respectivamente, y el acervo fotográfico, se constató que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y, al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, se constató que el municipio no envió los correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1410/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal le instruyó implementar mecanismos de control y seguimiento en apego a la normativa vigente, que permita subsanar lo observado en este resultado. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio envió los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo 2008; en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet del municipio, se constató que se difundió entre la población los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo 2008; asimismo, se verificó que se pusieron a disposición del público en general en otros medios de difusión locales, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los acuses de recibo y los reportes trimestrales del fondo 2008, enviados a la SHCP, se verificó que en el cuarto trimestre el municipio reportó un avance físico y financiero del ejercicio y aplicación de los recursos en obra pública por 5,284.2 miles de pesos y en las cifras presentadas en el cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008 se reportaron 11,388.7 miles de pesos, por lo que no existe una adecuada conciliación de la información entre la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. TM/622/2009 del 20 de noviembre de 2009, con el cual instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que en lo sucesivo, corrobore y coteje las cifras presentadas por esa área con las determinadas por la Tesorería Municipal, con la finalidad de que estén conciliadas en el cierre del ejercicio fiscal. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la verificación de las actas de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del 4 de abril de 2008, la Segunda Sesión del 29 de mayo de 2008 y la Tercera Sesión del 15 de julio de 2008 del Consejo de Desarrollo Municipal, respectivamente, se verificó que se constituyó un Comité de Obra integrado por los beneficiarios de las comunidades, quienes participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras para su comunidad, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 143 al 149 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del 4 de abril de 2008, se constató que en el municipio se integró un órgano de planeación y participación, denominado Consejo de Desarrollo Municipal, en el cual los ciudadanos participaron en la priorización las obras y fueron consideradas por el municipio para la integración de su programa de inversión, en cumplimiento de los

artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 143 al 149 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

7.1. Obra Pública

Con el análisis de 31 expedientes de obra pública, de la muestra de auditoría, ejercidos con recursos del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se determinó que 19 contratos fueron adjudicados en forma directa, 11 por invitación restringida y 1 se realizó por administración directa; asimismo, se constató que fueron adjudicados de acuerdo con la normativa local aplicable y los montos máximos autorizados, en cumplimiento de los artículos 30, 74 y 75, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de 31 expedientes de obra pública, de la muestra de auditoría, ejercidos con recursos del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se constató que las obras con núms. de contrato MA/DOP/DC/FISM043/08, MA/DOP/DC/FISM044/08 y MA/DOP/DC/FISM045/08 no contienen las actas del proceso de adjudicación por invitación restringida, en incumplimiento de los artículos 49 y 52 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1412/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal lo instruyó implementar mecanismos de control para cumplir con los requisitos de los procesos de adjudicación por invitación restringida; asimismo, para que dichos documentos se integren en los expedientes unitarios de obra, debidamente firmados y validados por los respectivos órganos de control interno, en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, envió copia certificada de los procesos de adjudicación de las obras en cuestión. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los 31 contratos de obra pública, de la muestra de auditoria, ejercidos con recursos del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que los contratos no contienen la cláusula de los términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que por cualquier motivo hubiera recibido en exceso, para la contratación o durante la ejecución de la obra, ni la del procedimiento de resolución de controversias futuras y previsibles, establecidas en la normativa local como requisitos mínimos del contrato; asimismo, se verificó que en el contrato núm. MA/DOP/DC/FISM091/08 no se incorporó el procedimiento por medio del cual se llevó a cabo su adjudicación, en incumplimiento del artículo 54 fracciones II, IX, XII y XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1413/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal lo instruyó a establecer los requerimientos y normas de control para la elaboración de los contratos de obra pública, para que las cláusulas establecidas en la ley como requisitos mínimos, sean incorporadas, en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, envió copia certificada del contrato núm. MA/DOP/DC/FISM091/08 en donde se aprecia la modalidad de adjudicación del contrato. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de los 31 contratos de obra pública, de la muestra de auditoría, ejercidos con recursos del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó la falta de documentación en los expedientes de obra de los contratos siguientes:

FONDO PARA LA INFRESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EXPEDIENTES CON DOCUMENTACIÓN FALTANTE
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
Cuenta Pública 2008

Núm. de contrato	Fianza de vicios ocultos	Fianza de cumplimiento	Acta entrega-recepción
MA/DOP/DC/FISM019/08	falta	falta	
MA/DOP/DC/FISM094-GC129/08		falta	
MA/DOP/DC/FISM036/08			falta
MA/DOP/DC/FISM039/08			falta
MA/DOP/DC/FISM007-ME006/08			falta
MA/DOP/DC/FISM012-ME011/08			falta
MA/DOP/DC/FISM063-ME022/08			falta
MA/DOP/DC/FISM065-ME023/08			falta
MA/DOP/DC/FISM089-ME024/08			falta

FUENTE: Expedientes técnicos de obra.

Asimismo, el contrato MA/DOP/DC/FISM057/08 presenta fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos con un porcentaje menor al importe ejercido de la obra, en incumplimiento de los artículos 38, 70, párrafo segundo, y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula novena del contrato de obras públicas, la cual señala que se debe constituir la fianza por el equivalente al 10.0% del monto total ejercido de los trabajos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1414/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal mantener comunicación con la Dirección de Obras Públicas para conciliar la documentación que deben contener los expedientes unitarios de obra en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, envió copias certificadas de la fianza de cumplimiento y vicios ocultos de la obra con número de contrato MA/DOP/DC/FISM019/08; carta de garantía de cumplimiento de la obra MA/DOP/DC/FISM094-GC129/08; acta de entrega recepción de las obras con núms. de contrato MA/DOP/DC/FISM036/08 y MA/DOP/DC/FISM039/08; oficio en el que se indica que las actas están en firma de las obras con núms. de contrato MA/DOP/DC/FISM007-ME006/08, MA/DOP/DC/FISM012-ME011/08, MA/DOP/DC/FISM063-ME022/08, MA/DOP/DC/FISM065-ME023/08 y MA/DOP/DC/FISM089-ME024/08, y la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos que avala el 10.0% de los trabajos ejecutados en la obra con núm. de contrato MA/DOP/DC/FISM057/08. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación

Acción Promovida

08-B-29005-02-0896-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Síndico Procurador del municipio de Apizaco, Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la fianza de vicios ocultos, de cumplimiento y no elaboraron las actas de entrega-recepción de las obras realizadas con recursos del fondo 2008, y en la obra con núm. de contrato MA/DOP/DC/FISM057/08 aceptaron las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos con un porcentaje menor al establecido, en incumplimiento de los artículos 38, 70, párrafo segundo, y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula novena del contrato de obras públicas.

El Síndico Procurador del municipio de Apizaco, Tlaxcala, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los 31 contratos de obra pública, de la muestra de auditoría, ejercidos con recursos del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que el municipio rescindió el contrato núm. MA/DOP/DC/FISM020/08 como consecuencia de la falta de avance en la ejecución; asimismo, se verificó que aplicó las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, y se otorgó la obra a otro contratista, en cumplimiento de los artículos 66, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los 31 contratos de obra pública de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que los contratos núms. MA/DOP/DC/FISM027/08, MA/DOP/DC/FISM039/08, MA/DOP/DC/FISM040/08, MA/DOP/DC/FISM091/08, MA/DOP/DC/FISM012-ME011/08, MA/DOP/DC/FISM065-ME023/08 y MA/DOP/DC/FISM089-

ME024/08, no cuentan con razones fundadas y explícitas para haber realizado un convenio modificatorio en el monto al contratado, en incumplimiento del artículo 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1415/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal solicitó al Sindico Municipal que, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, inicie la revisión de los contratos de obra pública para verificar si cuenta con razones fundadas y explícitas para la elaboración de convenios modificatorios al contrato, en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, envió las justificaciones técnicas para la elaboración de convenios modificatorios de las obras con los contratos núms. MA/DOP/DC/FISM027/08, MA/DOP/DC/FISM039/08, MA/DOP/DC/FISM040/08, MA/DOP/DC/FISM091/08, MA/DOP/DC/FISM012-ME011/08, MA/DOP/DC/FISM065-ME023/08 y MA/DOP/DC/FISM089-ME024/08. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los 31 contratos de obra pública de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que en el contrato núm. MA/DOP/DC/FISM077/08 el municipio no envió el convenio modificatorio que sustente la ampliación del contrato por la estimación de finiquito por 27.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 64 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1416/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal solicitó al Sindico Municipal que en coordinación con la Dirección de Obras Públicas inicie la revisión del contrato núm. MA/DOP/DC/FISM077/08 y su ampliación para verificar si sustenta la estimación de ampliación finiquito de la obra en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, envió la ampliación al contrato núm. MA/DOP/DC/FISM077/08-A. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de los 31 contratos de obra pública de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que los contratos núms. MA/DOP/DC/FISM026/08, MA/DOP/DC/FISM027/08 y MA/DOP/DC/FISM039/08, presentan convenios de ampliación en monto; los contratos núms. MA/DOP/DC/FISM091/08 y MA/DOP/DC/FISM065-ME023/08, presentan convenios de ampliación en plazo y el núm. MA/DOP/DC/FISM040/08 en monto y plazo, en cumplimiento del artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula vigésima de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de 31 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que las estimaciones fueron realizadas por un periodo mayor de quince días, establecidos en la normativa aplicable, en los siguientes contratos:

FONDO PARA LA INFRESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONTRATOS CON ESTIMACIONES CON PERIODOS MAYORES A QUINCE DÍAS
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Números de contrato	
1. MA/DOP/DC/FISM019/08	11. MA/DOP/DC/FISM059/08
2. MA/DOP/DC/FISM020/08	12. MA/DOP/DC/FISM060/08
3. MA/DOP/DC/FISM026/08	13. MA/DOP/DC/FISM061/08
4. MA/DOP/DC/FISM039/08	14. MA/DOP/DC/FISM062/08
5. MA/DOP/DC/FISM040/08	15. MA/DOP/DC/FISM094-GC129/08
6. MA/DOP/DC/FISM043/08	16. MA/DOP/DC/FISM007-ME006/08
7. MA/DOP/DC/FISM044/08	17. MA/DOP/DC/FISM012-ME011/08
8. MA/DOP/DC/FISM045/08	18. MA/DOP/DC/FISM063-ME022/08
9. MA/DOP/DC/FISM050/08	19. MA/DOP/DC/FISM089-ME024/08
10. MA/DOP/DC/FISM056/08	

FUENTE: Expedientes técnicos de obra.

Lo anterior contravino el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula séptima de los contratos respectivos, la cual señala que los trabajos objeto

del contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen un periodo máximo de 15 días.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1417/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal le solicitó establecer los sistemas de control necesarios para verificar que en lo subsecuente las empresas contratadas presenten sus estimaciones en cumplimiento de la normativa vigente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de 31 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría del fondo 2008, por 4,734.9 miles de pesos se verificó que los anticipos otorgados en contratos 6 fueron amortizados en su totalidad en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento de los artículos 38, fracción II, 54, fracción V, y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula quinta, párrafo cuarto, de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de 31 expedientes técnicos de obras públicas de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que los contratos núms. MA/DOP/DC/FISM061/08 y MA/DOP/DC/FISM062/08 presentan conceptos extraordinarios que no están debidamente justificados, en incumplimiento del artículo 64, párrafos primero y quinto, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula décimo novena de los contratos respectivos, la cual señala que el municipio podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa del contrato, mediante comunicado por escrito al representante del contratista.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1418/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal le solicitó en lo subsecuente justificar debidamente los conceptos de obra extraordinarios, en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, envió la autorización de conceptos extraordinarios de las obras con núms. de contrato MA/DOP/DC/FISM061/08 y MA/DOP/DC/FISM062/08. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la inspección física de las 31 de obras públicas, de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que la volumetría de los conceptos seleccionados corresponden con los que presentan las estimaciones y que las obras están concluidas y operando, en cumplimiento de los artículos 58, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

7.2. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de los recursos del fondo ejercidos en adquisición de bienes y servicios, se verificó que el municipio gastó recursos por 316.3 miles de pesos los cuales fueron adjudicados de conformidad con la normativa local aplicable, en cumplimiento de los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de adquisición de bienes y servicios del fondo 2008, se determinó que no cuentan con pedido o contrato, en incumplimiento de los artículos 42 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1419/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal solicitó al Síndico Municipal que en coordinación con la Dirección de Obras Públicas inicie la revisión del expediente de adquisición de bienes y servicios que permita subsanar la observación; sin embargo, está pendiente el inicio del procedimiento administrativo correspondiente para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-29005-02-0896-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, solicita que el Síndico Procurador del municipio de Apizaco, Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo adquisiciones con recursos del fondo 2008, sin contar con un contrato o pedido, en incumplimiento de los artículos 42 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

El Síndico Procurador del municipio de Apizaco, Tlaxcala, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión documental de 31 expedientes de obra pública de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos, se verificó que los expedientes no presentan manifestaciones de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; y 6, fracciones V y XVIII, y 11, fracción V, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1420/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal le solicitó en lo subsecuente establecer los sistemas de control necesarios para obtener las manifestaciones de impacto ambiental de las obras ejecutadas, así como anexarlas a sus expedientes unitarios en cumplimiento de la normativa vigente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión de los registros contables del rubro de gastos indirectos, se verificó que, al 31 de agosto de 2009, el municipio ejerció 339.3 miles de pesos por lo que no rebasó el 3.0% de los recursos ministrados, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, ejercidos en el rubro de gastos indirectos, se determinó que el municipio ejerció 66.4 miles de pesos en conceptos no relacionados con la supervisión de las obras del fondo 2008, correspondientes a la adquisición de uniformes por 15.3 miles de pesos y al pago de pruebas de laboratorio aplicadas en obras no contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal por 51.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1421/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal solicitó al Síndico Municipal que, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, inicie la revisión correspondiente al rubro de gastos indirectos, específicamente a la adquisición de uniformes y pagos de pruebas de laboratorio en cumplimiento de la normativa vigente; sin embargo, queda pendiente el reintegro correspondiente y el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-D-29005-02-0896-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal, por un monto de 66,354.52 pesos (sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 m.n.), por el ejercicio de recursos del fondo 2008 en acciones del rubro de Gastos Indirectos que no están relacionadas con la supervisión de las obras realizadas con recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con la revisión del auxiliar contable de gastos, los estados de cuenta bancarios y la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2009 del fondo 2008, se determinó que el municipio destinó 227.7 miles de pesos al rubro de Desarrollo Institucional, por lo que no rebasó el 2.0% de los recursos ministrados, y se ejerció en los conceptos siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESARROLLO INSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Mantenimiento de equipo de cómputo	37.5
Adquisición de equipo fotográfico	6.8
Adquisición de equipo de cómputo	163.7
Adquisición de material de oficina	6.6
Mantenimiento de equipo topográfico	13.1
Totales	227.7

Fuente: Auxiliares contables, Balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2009, estados de cuenta bancarios del fondo.

Lo anterior cumplió el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, ejercidos en el rubro de Desarrollo Institucional, se determinó que el municipio no formalizó el Programa de Desarrollo Institucional Municipal con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal como se hace constar en el oficio núm. TM/528/2009 del 16 de octubre de 2009, proporcionado por el municipio, en el cual se adjunta el oficio PMA/511/2009 del 11 de mayo de 2009, en donde el municipio solicitó al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala el Convenio correspondiente al ejercicio 2008, del cual no se obtuvo respuesta, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-29005-02-0896-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, solicita que el Síndico Procurador del municipio de Apizaco, Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el convenio con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno Estatal, para el ejercicio de los recursos del fondo en un programa de Desarrollo Institucional, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Síndico Procurador del municipio de Apizaco, Tlaxcala, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores

elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 97.1% de los recursos asignados al fondo.

- Con la revisión documental y física de la muestra de auditoría, integrada por 31 obras, se determinó que están concluidas y operan adecuadamente.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, en virtud de presentar el 97.1% del ejercicio de los recursos del FISM al 31 de diciembre del año en revisión.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos.

- El Gobierno del estado ministró los recursos del FISM de 2008 al municipio en tiempo y forma, excepto en el mes de enero.

- El municipio informó, al inicio del año, a sus habitantes sobre los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, y, al final del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

- El municipio no envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado, los informes correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre.

- El municipio envió los cuatro informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- El municipio demostró la participación social en la programación, aplicación, vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras realizadas con los recursos del fondo

- Con la visita física se determinó que 12 obras, por 2,664.3 miles de pesos, están fuera de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y representan el 29.8% de la muestra revisada.

- Con la visita física se verificó que 30 obras, por 3,148.7 miles de pesos, fueron ejecutadas en lugares que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, que representan el 28.3% de la muestra revisada.

- El municipio ejerció 339.3 miles de pesos en gastos indirectos, de los cuales 66.4 miles de pesos no tienen relación con la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo.

- El municipio ejerció el 75.3% de los recursos del FISM en pavimentación y obras similares.

- El 67.0% de los recursos del fondo se aplicaron en las localidades y el resto en la cabecera municipal.

- Para el municipio el fondo significó el 53.0% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), así como el 24.0% de las Participaciones Fiscales, el 16.5% de éstas más los ingresos propios y el 8.1% del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, en virtud de que el municipio ejerció 58.1% de los recursos de la muestra revisada del fondo 2008 en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y no envió a la SEDESOL tres de los cuatro informes, en incumplimiento de los artículos 25 fracción III, y 33, párrafo primeo, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 515 y 519 del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA

CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto		Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.		
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).		97.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado).		100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.		
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).		100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).		100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).		100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.		
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).		26.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).		29.8
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).		22.3
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).		
1.- Agua potable.		4.5
2.- Alcantarillado.		0.0
3.- Drenaje y letrinas.		0.0
4.- Urbanización municipal.		82.2
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.		8.5
6.- Infraestructura básica de salud.		0.0
7.- Infraestructura básica de educación.		0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.		0.0
9.- Caminos rurales.		0.0
10.- Infraestructura productiva rural.		0.0
11.- Desarrollo institucional.		1.9
12.- Gastos indirectos.		2.9
13.- Otros.		0.0
Total		100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).		75.3
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).		33.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		67.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		1.1
Drenaje. (%).		3.2
Energía eléctrica. (%).		0.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		SÍ
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (96)		100.0
1. Obras terminadas	96	100.0
a) Operan adecuadamente.	96	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.	-----
	0	
c) No operan.	0.	-----

0	
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	32.9
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	36.4
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SÍ
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SÍ
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	15
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	10
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	25.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SÍ
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	95.2
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SÍ
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	53.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	24.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	16.5
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	60.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	8.1
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	19.6

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

N/D: No Disponible

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1423/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal le solicitó que en el ejercicio fiscal 2009 se implementen mecanismos de control que permitan establecer metas y objetivos y con ello realizar evaluaciones que garanticen el cumplimiento del programa; sin embargo queda pendiente la instrucción para que el Cabildo analice el grado en que se cumplieron las metas y objetivos del fondo. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-D-29005-02-0896-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda, para que este informe de Auditoría y, en especial el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo. Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos para presentar y analizar en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25 fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, y 515 y 519 del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Gobierno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	6,129.5	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	6,129.5	miles de pesos
Operadas:	243.2	miles de pesos
Probables:	5,886.3	miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones por 6,129.5 miles de pesos, se integra de recuperaciones operadas por intereses generados por la transferencia de recursos del fondo a la cuenta de gasto corriente del municipio por 243.2 miles de pesos, y recuperaciones probables por intereses generados por la entrega extemporánea de los recursos al municipio por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por 6.9 miles de pesos, obras que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 3,148.7 miles de pesos, y obras que no están contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal por 2,664.3 miles de pesos, así como conceptos no relacionados con la supervisión de las obras pagados con gastos indirectos por 66.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció el 58.1% de los recursos de la muestra revisada del fondo en obras y acciones que no se encuentran contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en obras que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es), 4 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Apizaco, Tlaxcala, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 11,114.9 miles de pesos que representa el 97.6% de los 11,388.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Apizaco, Tlaxcala, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos en las acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 3,148.7 miles de pesos ejercidos en obras que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 2,664.3 miles de pesos que no están contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; 243.2 miles de pesos de intereses generados por la transferencia de recursos del fondo a las cuentas de gasto corriente del municipio, y 66.4 miles de pesos por el pago de conceptos no relacionados con la supervisión de las obras ejercidos con gastos indirectos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos en donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

Ver anexo 2008-0896-DGARFEM

X.31.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chiautempan)

Auditoría: 08-D-29010-02-0898

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 13 de diciembre de 2007; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los Municipios

del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 29 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se transfirieron de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Constatar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y que mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico (SHCP), por conducto del Gobierno del estado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

13. Constatar que la información trimestral del municipio reportada a la SHCP sobre el ejercicio y sub ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de la Ley Municipal de Tlaxcala.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Municipal de Tlaxcala, y del Código Financiero de Tlaxcala.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los contratos correspondientes.

18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de los contratos correspondientes.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de los contratos correspondientes.

20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de los contratos correspondientes.

21. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

22. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

25. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

Del cuestionario ambiente de control aplicado a servidores públicos del municipio y de la verificación operativa de acciones y procesos del FISM, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango medio, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con manuales de organización y procedimientos que definen las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.

2. No se cuenta con programas de capacitación para el personal.

3. El municipio promovió la participación de la ciudadanía en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución y control de las obras del fondo.

4. El municipio tiene instrumentadas medidas de control para asegurar que la documentación generada en las distintas etapas se integre al expediente técnico de cada obra.

5. El municipio destinó recursos del FISM para 3 obras que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y para 11 obras y acciones que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. La documentación comprobatoria del gasto del FISM 2008 no se encuentra cancelada con el sello de “Operado y Pagado”.

7. Los recursos del FISM 2008 no fueron ejercidos en su totalidad en el ejercicio para el que fueron asignados.

Administración de Riesgos

Con la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos del FISM, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango medio, con los resultados siguientes:

1. No se tienen controles para que el personal del municipio conozca el déficit de servicios básicos y de esta manera hacer congruente la distribución programática de los recursos.

2. El control de los rendimientos financieros generados es adecuado, lo que permite identificarlos y programar su aplicación.

3. Los registros para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo muestran los avances físico-financieros.

4. Se cuenta con procedimientos de adjudicación de las obras y se cumplió con los rangos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala.

5. No se ha implementado evaluar al final del ejercicio, los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.

6. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos del FISM 2008.

7. Las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal respecto del fondo 2008, fueron conciliadas mensualmente entre las dependencias involucradas.

8. Se tienen instrumentadas acciones para evitar transferencias de recursos del fondo a otros fondos o Ramos Generales.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Con la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango medio, respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con un programa de supervisión que coadyuva a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.

2. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal tienen el carácter preventivo deseable, y su participación coadyuva a la optimización en la operación del fondo.

3. La Tesorería Municipal realiza conciliaciones en forma mensual con los departamentos ejecutores del fondo, así como al cierre del ejercicio presupuestal para avalar las cifras presentadas en la Cuenta Pública Municipal.

Información y Comunicación

Con la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango medio, respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. Conforme a la legislatura local, el municipio entrega mensualmente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través de la Cuenta Pública Municipal, la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del FISM, y la guarda y custodia de la documentación original del fondo queda bajo la responsabilidad de la entidad de fiscalización superior local.

2. Los sistemas de información que operan en el municipio permiten cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera y es apoyada con un catálogo de cuentas específico.

3. Los mecanismos establecidos para el control del avance físico-financiero de las obras son adecuados y permiten que la información financiera sea identificada, capturada y procesada.

4. El sistema de información financiera permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales.

5. El municipio no publicó en el órgano local oficial de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del FISM 2008, ni los puso a disposición del público en general en la página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

6. El municipio no proporcionó a la SHCP ni a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado los tres primeros informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM.

7. El municipio maneja en forma separada los recursos del Ramo 33 y los propios.

8. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos por concepto de FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios ni tampoco informó a sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados.

9. Las operaciones registradas presupuestal y contablemente se efectúan de manera correcta.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 766 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
766	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y

efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 302, 305, 306, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. P225/09 y P226/09 ambos del 12 de noviembre de 2009, P218/09 del 13 de noviembre de 2009, y P230/2009, P231/2009, P232/2009, P233/2009 y P234/2009 todos del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a las áreas involucradas para que en lo sucesivo implementen las acciones necesarias para que la operación, ejercicio, administración y control de los recursos del fondo, tenga un mejor control y se ajusten estrictamente a lo que establece la normativa vigente. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXVII, núm. 3 extraordinario del 29 de enero de 2008, y estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte del FISM 2008, se comprobó que el Gobierno del estado de Tlaxcala publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos del FISM 2008 en los municipios del estado. Asimismo, se verificó que entregó al municipio recursos del FISM 2008 por 11,408.3 miles de pesos, de acuerdo con el calendario publicado, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007, y de los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXVII, núm. 3 extraordinario el 29 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXVII, núm. 3 extraordinario del 29 de enero de 2008, pólizas de ingresos, auxiliares contables y los estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte del FISM 2008, se verificó que las ministraciones de enero, febrero, marzo y abril de 2008 por 1,140.8 miles de pesos, fueron transferidas por el Gobierno

del estado al municipio, los dos primeros meses el 7 de marzo, el tercer mes el 1 de abril y el cuarto mes el 2 de mayo, con un atraso de 35, 7, 1 y 2 días respectivamente, a la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo cual generó intereses por 11.3 miles de pesos que fueron reintegrados al municipio por el Gobierno del estado el 3 de junio de 2008, en cumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral décimo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXVII, núm. 3 extraordinario el 29 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva núm. 0552982869 de Banorte, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo y control de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del artículo 19, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXVI, segunda época, núm. extraordinario el 31 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos y egresos, estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte del FISM 2008 y auxiliares contables proporcionados por el municipio, se verificó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte y sus conciliaciones, se comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente todas las operaciones del FISM 2008 y contó con los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 305, 306, 307, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte y sus conciliaciones del FISM 2008, se verificó que la institución bancaria retuvo indebidamente el impuesto sobre la renta de los intereses ganados durante el periodo de marzo de 2008 a septiembre de 2009 por 47.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorera Municipal remitió oficio sin número del 8 de diciembre de 2009, mediante el cual informó que reintegró a la cuenta del FISM, 47.0 miles de pesos, por concepto del impuesto sobre la renta retenido por intereses ganados de marzo 2008 a septiembre 2009; al efecto envió copia certificada del estado de cuenta bancario, póliza contable, auxiliares contables de bancos e ingresos; así como la resolución del procedimiento administrativo de responsabilidades, expediente núm. 002/2009 del 23 de noviembre de 2009, expedida por el Contralor del H. Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, y el acuse del oficio de notificación de amonestación número PM/255/2009 del 23 de noviembre de 2009. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos y diario, estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte y sus conciliaciones, se comprobó que las cifras del FISM 2008 reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, los

registros de las operaciones en general corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestario; asimismo, se verificó que las cifras del fondo están incorporadas en la Cuenta Pública Municipal, en cumplimiento de los artículos 305, 306, 307, 308, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos y diario, y estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte del FISM 2008, se comprobó que los bienes muebles adquiridos por 28.9 miles de pesos, se encuentran registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial; además, se verificó que se encuentran físicamente en las instalaciones de la presidencia municipal y resguardados por los funcionarios que los tienen a su cargo, en cumplimiento de los artículos 305, 306, 307, 308, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, y 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos y diario, estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte, y con la verificación física de los bienes muebles adquiridos con el FISM 2008, se verificó que no fue localizado un equipo de cómputo portátil, marca ACER, modelo AS5335-2086, s/n de serie, núm. de inventario CH-ING-EC-045, y resguardado por el Director de Fiscalización Municipal por 7.6 miles de pesos, y que fue adquirido según consta en factura núm. 0077 de fecha 23 de enero de 2009, expedida por el Proveedor, y póliza de egresos núm. 328 del 11 de febrero de 2009, en incumplimiento de los artículos 82 y 86 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio P 0239/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal, remitió copia certificada de la comparecencia del Director de Fiscalización, donde hace del conocimiento al Contralor Municipal del robo o sustracción del equipo de computo antes citado; de la denuncia penal por escrito del 23 de noviembre de 2009, ante el ciudadano agente del ministerio público investigador en turno con residencia en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para que proceda contra quienes resulten responsables por el robo de la computadora; ratificación por escrito por el precitado funcionario público

de la averiguación previa núm. 163/2009/CHIAUT-1 del 13 de noviembre de 2009, comparecencia del Síndico Municipal del 12 de noviembre de 2009, donde hace del conocimiento al Agente del Ministerio Público titular de la mesa de trámites núm. 1 del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe, adscrito a la dirección de averiguaciones previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, así como la resolución del procedimiento administrativo de responsabilidades, expediente núm. 001/2009 sin fecha, expedida por el Contralor Municipal, y el acuse del oficio de notificación de amonestación número 246/2009 del 23 de noviembre de 2009. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los recursos del FISM 2008, con corte al 30 de septiembre de 2009, se constató que el municipio reportó recursos ejercidos del fondo 2008 por 11,408.3 miles de pesos, en los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto de Inversión	Núm. de obras y acciones	Ejercido	%
Drenaje y Letrinas	15	662.6	5.8
Urbanización Municipal	90	9,122.7	80.0
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	3	100.0	0.9
Infraestructura Básica de Salud	1	51.4	0.5
Infraestructura Básica Educativa	1	563.9	4.9
Caminos Rurales	3	93.2	0.8
Desarrollo Institucional	2	222.2	1.9
Gastos Indirectos	10	342.3	3.0
Imagen Urbana del Centro Histórico	1	250.0	2.2
Totales	126	11,408.3	100.0

FUENTE: Reportes de Avance Mensual del Ramo 33, proporcionados por el municipio.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte y la revisión física de las obras del FISM 2008, se verificó que el municipio ejecutó tres obras por 563.8 miles de pesos ubicadas en sitios que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/280/2009 del 17 de diciembre de 2009, proporcionó copia certificada de documentación e información relativa a las obras observadas; de su análisis, se concluyó que se atienden las observaciones en una de ellas por 53.9 miles de pesos, por lo que subsiste en dos obras y acciones por 509.9 miles de pesos, que no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Descripción de la Obra o Acción	Aprobado	Ejercido
FISM0810007	Construcción de pavimento de adoquín que consiste en terracerías y colocación de adoquín tipo hexagonal de 8 cm. de espesor, F C= 280 kg/cm2, incluye cama de arena, ubicada en el Fraccionamiento Los Álamos del municipio de Chiautempan.	279.4	279.4
FISM0810112	Riego de sello, ubicada en av. La Paz de Santa Ana Chiautempan.	230.5	230.5
Total		509.9	509.9

Fuente: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-29010-02-0898-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 509,928.50 pesos (quinientos nueve mil novecientos veintiocho pesos 50/100 m.n.), por concepto de 2 obras del FISM que no se orientaron a beneficiar directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Chiautempan, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte y la revisión física de las obras del FISM 2008, se verificó que el municipio ejecutó 11 obras y acciones por 1,607.6 miles de pesos que no se encuentran comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/280/2009 del 17 de diciembre de 2009, proporcionó copia certificada de documentación e información relativa a las obras observadas; de su análisis, se concluyó que no se atienden las observaciones en las 11 obras y acciones por 1,607.6 miles de pesos, que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS
EN LOS RUBROS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Descripción de la Obra o Acción	Número de Contrato	Aprobado	Ejercido
Programa de rehabilitación y remodelación de la imagen urbana de los centros históricos.	Convenio s/n	250.0	250.0
Adquisición de un terreno denominado Paraje San Diego Atecochco, ubicado en la población de Guadalupe Ixcotla del Municipio de Chiautempan, para la construcción de la Escuela Secundaria Técnica núm. 50.	FISM0810133	563.9	563.9
Ampliación de alumbrado público en av. I. Picazo Sur, consiste en trazo y corte, demolición de banquetas, excavación a mano, elaboración de banqueta, canalización con ducto electrónico, relleno de cepa, suministro y colocación de lámpara farol tipo hacienda y limpieza general, ubicada en avenida Ignacio Picazo Sur, entre calle Agustín Arrieta y Mercado Nuevo, de la localidad de Santa Ana Chiautempan.	FISM0810151	64.2	64.2
Bacheo con mezcla asfáltica en la calle Unión Manuel Saldaña, av. La Paz, Centenario, Morelos, Perfecto Gómez y 16 de Septiembre, Col. Centro de Santa Ana Chiautempan y que consiste en bacheo y calavereo con mezcla asfáltica en caliente y renivelaciones locales de superficie con mezcla asfáltica en caliente con espesor promedio de 2.0cms.	FISM0810015	22.6	22.6
Bacheo con mezcla asfáltica en caliente, consistente en cajeo, bacheo, retiro de escombro, ubicada en varias calles de la cabecera municipal.	FISM0810110	58.4	58.4
Bacheo con mezcla asfáltica en caliente consistente en cajeo, bacheo, retiro de escombro, ubicada en varias calles de la cabecera municipal.	FISM0810111	238.0	238.0
Bacheo con mezcla asfáltica en caliente, consistente en cajeo, bacheo, retiro de escombro, ubicada en varias calles de la cabecera municipal.	FISM0810131	67.0	67.0
Bacheo con mezcla asfáltica en caliente consistente en cajeo, bacheo, retiro de escombro ubicada en varias calles de la cabecera municipal.	FISM0810132	67.0	67.0
Bacheo con mezcla asfáltica en caliente consistente en bacheo con mezcla asfáltica en caliente, ubicada en varias calles de Santa Ana Chiautempan.	FISM0810150	27.3	27.3
Bacheo con mezcla asfáltica en caliente, consiste en cajeo, bacheo, retiro de escombro, ubicada en varias calles de la cabecera municipal.	FISM0810152	185.5	185.5
Bacheo con mezcla asfáltica en caliente, consistente en cajeo, bacheo, retiro de escombro, ubicada en varias calles de la cabecera municipal.	FISM0810154	63.7	63.7
Total		1,607.6	1,607.6

Fuente: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-29010-02-0898-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,607,629.49 pesos (un millón seiscientos siete mil seiscientos veintinueve pesos 49/100 m.n.), por concepto de 11 obras y acciones del FISM que no se encuentran comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Chiautempan, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con el oficio núm. 395/DOP/2009 del 5 de noviembre de 2009 de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados con

los recursos del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P234/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente dé a conocer a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio informar, sobre los resultados alcanzados. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el oficio núm. 396/DOP/2009 del 5 de noviembre de 2009 de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el municipio no envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado, los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de 2008, del ejercicio y utilización de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. P216/09 y P218/09 ambos del 13 de noviembre de 2009, y P233/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que se elaboren los informes de la situación que guarda la aplicación, destino y resultados obtenidos con los recursos del FISM y entregarlos oportunamente a la SEDESOL. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con los oficios núms. 397/DOP/2009 y 398/DOP/2009 del 5 de noviembre de 2009 de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el municipio no proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado, los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de 2008, del ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008; asimismo, se verificó que no fueron

publicados en el órgano local oficial de difusión ni los pusieron a disposición del público en general en la página electrónica del municipio o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafos segundo y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. P216/09 del 13 de noviembre de 2009, P232/2009 y P233/2009 ambos del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente envíen a la SHCP dentro de los plazos establecidos y se pongan a disposición del público en general en la página electrónica del municipio o de otros medios locales de difusión la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la información contable y la enviada a la SHCP a través del Gobierno del estado correspondiente al cuarto trimestre del FISM 2008, se verificó que existen diferencias por 740.1 miles de pesos, toda vez que el municipio no reportó a la SHCP 211.5 miles de pesos de desarrollo institucional; 278.6 miles de pesos de gastos indirectos, y 250.0 miles de pesos de transferencias para programas de imagen urbana, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P0227/2009 del 13 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente entreguen a las instancias correspondientes los informes trimestrales debidamente conciliados con los registros contables del municipio. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, se verificó que en la documentación presentada por el municipio relacionada con la participación social de 13 expedientes con núms. de obra: FISM0810001, FISM0810006, FISM0810012, FISM0810013, FISM0810014, FISM0810020, FISM0810069-B, FISM0810070, FISM0810077, FISM0810095, FISM0810116, FISM0810138 y FISM0810145, no se localizaron las actas donde se constituyó el comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, lo que limitó verificar que el municipio promovió la participación social en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 145, 148 y 149 de la Ley Municipal de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P257/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a efecto de integrar con oportunidad las actas del comité comunitario, en los expedientes unitarios de cada obra. Por lo anterior, se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que se constituyó y operó en el municipio el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones propuestas por los habitantes o representantes de las localidades se priorizaron en el CODEMUN, fueron remitidas para su autorización al H. Ayuntamiento y consideradas en el programa de inversión del fondo; asimismo, se verificó que en dicho órgano se efectuó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 145, 146 y 149 de la Ley Municipal de Tlaxcala, y 260 y 490 del Código Financiero de Tlaxcala.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, se verificó que las obras fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable; también, se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación, se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos 31 al 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 10, 30, 31, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXVI, segunda época, núm. extraordinario el 31 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que la obra pública está amparada en un contrato formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa, y los contratistas garantizaron los anticipos que recibieron, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de los artículos 45 al 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 38, fracciones II, III y IV, 39, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula sexta, párrafo segundo de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que 19 fianzas de cumplimiento de los contratos de las obras núms.: FISM0810012, FISM0810013, FISM0810014, FISM0810030, FISM0810034, FISM0810038, FISM0810039, FISM0810043, FISM0810069, FISM0810069-B, FISM0810070, FISM0810075, FISM0810090, FISM0810095, FISM0810104,

FISM0810116, FISM0810138, FISM0810145 y FISM0810147 por 3,644.8 miles de pesos, se expidieron con 3 y hasta 251 días posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 38, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula sexta, párrafo segundo, de los contratos respectivos, la cual señala que las fianzas deberán ser entregadas por el contratista en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se le notifique el fallo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P235/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente se apeguen a los plazos estipulados y exijan la exhibición de las fianzas de cumplimiento de los contratos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, y en el caso de modificaciones en tiempo o en monto, se asentaron en bitácora y se formalizaron mediante el convenio respectivo, en cumplimiento de los artículos 52, 59 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 57 y 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula segunda del contrato respectivo.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que en 13 expedientes unitarios de la obras núms.: FISM0810001, FISM0810012, FISM0810013, FISM0810014, FISM0810020, FISM0810030, FISM0810034, FISM0810038, FISM0810039, FISM0810043, FISM0810075, FISM0810104 y FISM0810116 por 2,246.8 miles de pesos, no se localizó el acta de entrega-recepción de la obra entre el contratista y el municipio, en incumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 137 del Reglamento de la Ley de

Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 69, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula vigésima tercera de los contratos respectivos, que establece recibir los trabajos y levantar el acta correspondiente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P256/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente anexen en los expedientes el acta de entrega-recepción de las obras entre el contratista y el municipio. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos; asimismo, los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad en las estimaciones, y en el caso de conceptos fuera de catálogo o volúmenes excedentes, fueron debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 100 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 58, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula cuarta del contrato respectivo.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que en los expedientes no se localizó el finiquito de los trabajos realizados, en incumplimiento de los artículos 64, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 139 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 69, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula vigésima tercera de los contratos respectivos, que establecen que los trabajos estén debidamente concluidos y finiquitados.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P258/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente anexen en los expedientes los finiquitos de los trabajos realizados. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato y mediante la inspección física de las obras, se verificó que la volumetría de los conceptos de obra presentados en las estimaciones de obra pagadas, corresponden con los realmente ejecutados, y las obras se encuentran concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto de construcción y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo segundo, y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula primera de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

7.2.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de tres expedientes de adquisición de bienes muebles realizados con recursos del FISM 2008 por 36.5 miles de pesos, se verificó que fueron adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable; también, se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación, en cumplimiento de los artículos 22, 37, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de tres expedientes de adquisición de bienes muebles realizados con recursos del FISM 2008 por 36.5 miles de pesos, se verificó que el municipio no formalizó por escrito el pedido o

contrato, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P254/09 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente formalicen el contrato de adquisición de bienes y servicios. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes de obra de la muestra de auditoría, los oficios de la no afectación al equilibrio ecológico por la construcción de las obras del FISM 2008 y con las visitas físicas, se constató que las obras realizadas no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 y 25 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5, fracciones V y VI, y 15 de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y 6 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos y diario y estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte del FISM 2008, se comprobó que el municipio aplicó al rubro de gastos indirectos 342.3 miles de pesos que representan el 3.0% de los 11,408.3 miles de pesos, asignados al municipio por concepto de FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egreso y estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte del FISM 2008, se verificó que el municipio efectuó pagos por 222.2 miles de pesos con cargo en el rubro de desarrollo institucional que representan el 1.9% de los recursos del FISM 2008, sin haber suscrito el convenio correspondiente con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno del estado de Tlaxcala, recursos que aplicó en la adquisición de equipos de cómputo y mantenimiento preventivo y correctivo de equipo informático, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio P 0239/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal, remitió copia certificada del Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, debidamente firmado por el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL, el Gobierno del estado y el Municipio. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo al 30 de septiembre de 2009, así como con la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

1. Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 79.7% de los recursos asignados.

2. De las 44 obras y acciones que comprendió la muestra de auditoría, 11 obras y acciones que representan el 14.1% de los recursos ejercidos del FISM 2008, no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM 2008, ya que ejerció el 79.7% de los recursos del fondo al 31 de diciembre 2008.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

1. Se ejecutaron dos obras que no cumplen con la finalidad de abatir rezago social y pobreza extrema, las cuales representan el 4.5% de los recursos ejercidos del FISM 2008.

2. La participación social en la operación y desarrollo del FISM se cumplió adecuadamente, ya que en el CODEMUN, integra la propuesta de inversión del fondo, con base en las solicitudes de la comunidad.

3. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, los montos de los recursos recibidos por concepto de FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

4. El municipio no proporcionó a la SHCP ni a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado los tres primeros informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM.

5. En el 100.0% de las obras ejecutadas los beneficiarios mostraron cumplidas sus expectativas con los proyectos ejecutados.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que aunque existe un avance importante en el proceso de participación social, el 4.5% del gasto correspondió a obras que no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, el 14.1% en obras no comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se observaron insuficiencias en la información de las obras y acciones del fondo ante la SHCP. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	79.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (septiembre 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.5
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	6.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	14.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	5.8
4.- Urbanización municipal.	80.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.9
6.- Infraestructura básica de salud.	0.5
7.- Infraestructura básica de educación.	4.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.8
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.9
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	2.2
Total	100.0

III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	79.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	26.3
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	19.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	2.0
Drenaje. (%).	6.9
Energía eléctrica. (%).	1.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	N/A
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (44)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	-----
c) No operan.	-----
2. Obras en proceso.	
3. Obras suspendidas.	
4. Obras canceladas.	
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	68.3
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0

V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	16
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	25.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	25.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	153.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	31.9
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	26.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	98.6
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	72.1
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	S/D

FUENTE: Cierre del ejercicio, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

S/D: Sin dato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P259/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal cumplir con la normativa aplicable, a efecto de que implemente las actividades necesarias, a fin de instrumentar Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, y que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	47.0	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	2,117.5	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	2,117.5	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 2,164.5 miles de pesos, se integra por: 1,607.6 miles de pesos, corresponden a la ejecución de 11 obras y acciones que no están comprendidas en la Ley de Coordinación Fiscal; 509.9 miles de pesos, corresponden a la ejecución de 2 obras que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 47.0 miles de pesos, corresponden a ISR retenido por la institución bancaria por intereses ganados.

Consecuencias Sociales

Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 79.7% de los recursos asignados; se realizaron 11 obras y acciones que representan el 14.1% de los recursos ejercidos que no están comprendidas en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y se realizaron 2 obras que representan el 4.5% de los recursos ejercidos, que no abaten rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 8,727.4 miles de pesos que representa el 76.5% de los 11,408.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 1,607.6 miles de pesos, corresponden a la ejecución de 11 obras y acciones que no están

comprendidas en la Ley de Coordinación Fiscal; 509.9 miles de pesos, corresponden a la ejecución de 2 obras que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 47.0 miles de pesos, corresponden a ISR retenido por institución bancaria por intereses ganados.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número PM/280/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

Ver anexo 2008-0898-DGARFEM

X.31.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tlaxco)

Auditoría: 08-D-29034-02-0899

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de Tlaxco, Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala.

2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y con el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su

ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó, en tiempo y forma a la SHCP, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del

Estado de Tlaxcala, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de las cláusulas de los contratos respectivos.

18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas de los contratos respectivos.

19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

20. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de

Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

22. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, ya que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con un manual de organización ni de procedimientos que defina las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas que participan en la gestión del fondo.

2. No existe un área coordinadora del fondo de manera formal en la estructura del municipio.

3. El municipio carece de los mecanismos de control para asegurar que el personal conozca el marco jurídico y normativo del FISM.

4. El municipio no tiene un programa de capacitación, ni presentó evidencia de actividades de capacitación sobre el fondo 2008.

5. No existe rotación del personal que opera los recursos del fondo.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no recibió las ministraciones conforme al calendario publicado.

2. El municipio abrió una cuenta específica para el manejo de los recursos del FISM 2008, sin embargo, transfirió recursos del FISM a otros fondos y programas.

3. Se constituyó el Consejo de Desarrollo Municipal, como un órgano de planeación participativa que contempla la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento.

4. No existen mecanismos de control para asegurar que el municipio realice obras que beneficien a la población en rezago social y pobreza extrema.

5. No existen mecanismos de control para asegurar que los recursos del fondo se apliquen en obras y acciones que se encuentran dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Las obras se integran en el acta de priorización de obras del Consejo de Desarrollo Municipal; sin embargo, algunas no presentan solicitud de los beneficiarios.

7. El municipio no tiene un sistema de información que le permita contar con datos actualizados sobre el déficit de servicios básicos por colonia y localidad, que le apoyen en el proceso de integración del programa de inversión del FISM.

8. El programa de inversión del FISM aprobado por el Cabildo se presenta en forma general y no se tiene el detalle de las obras y acciones por realizar.

9. El municipio cuenta con un sistema informático COI.4 que realiza el registro contable de las operaciones del fondo.

10. El municipio carece de mecanismos de control para verificar que la documentación comprobatoria del gasto reúna requisitos fiscales.

11. Se adjudicaron obras que no se encuentran dentro de los rangos máximos que establece el marco jurídico aplicable.

12. El proceso de adquisiciones no cumple con la normativa local aplicable, no se ejecuta dentro de las modalidades que establecen los rangos máximos de adjudicación, no se formalizan las adquisiciones a través de contratos o pedidos, situación que limita verificar si se cumplió con los tiempos de entrega.

13. Los expedientes de obra de la muestra de auditoría en lo general no cuentan con la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos.

14. El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

15. El municipio no envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo 2008.

16. Las obras del fondo de la muestra de auditoría no contienen la manifestación de impacto ambiental.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión, de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación**:**

1. No se cuenta con un programa de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.

2. El municipio carece de mecanismos de control para administrar los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. Conforme a la legislatura local, el municipio entrega mensualmente, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través de la Cuenta Pública Municipal, la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del FISM, y la guarda y custodia de la documentación original del fondo queda bajo la responsabilidad de la entidad de fiscalización superior local.

2. El municipio no cuenta con un sistema integral de información en red, para que las áreas participantes en la operación del fondo utilicen los mismos datos.

3. La información contable del municipio permite asegurar la gestión adecuada del fondo; formular los reportes, documentos e informes requeridos y apoyar la integración de la Cuenta Pública.

4. El municipio dispone de un catálogo de cuentas y guía contabilizadora.

5. No se encontró evidencia de que el municipio informa, a el personal de las áreas participantes en el FISM, sobre los objetivos del fondo.

6. No existen mecanismos de control para desarrollar una comunicación adecuada y oportuna entre las áreas participantes en la gestión del FISM.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio una calificación de 643 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
643	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 –809	C.I. Medio	Amarillo
	810 –1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Tlaxco, Tlaxcala.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 14, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-D-29034-02-0899-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que realice las actividades necesarias para que se elaboren, implanten y difundan los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del fondo, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento del artículo 14, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala.

El Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial núm. 3 Extraordinario, Tomo LXXXVII, del Gobierno del Estado de Tlaxcala del 29 de enero de 2008, se verificó que se publicó la distribución, el calendario y la fórmula de distribución de los recursos del fondo para el ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado, se constató que se entregaron al municipio los recursos del FISM 2008 por 15,873.1 miles de pesos; asimismo, se verificó que en los meses de enero y febrero se entregaron los recursos con 42 y 22 días de atraso respectivamente, sin que se reintegraran los intereses correspondientes por 22.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0899-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de 22,028.61 pesos (veintidós mil veintiocho pesos 61/100 m.n.), por no reintegrar los intereses correspondientes por el atraso en la entrega de los recursos del fondo en los meses de enero y febrero del 2008, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio sin número del 5 de octubre de 2009, el municipio informó que el Gobierno del estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Finanzas, le requirió el establecimiento de una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo 2008; asimismo, se verificó que el municipio abrió la cuenta núm. 0159470670 de Bancomer, S.A., en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del artículo 19, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de la cuenta bancaria del FISM 2008 núm. 0159470670 de Bancomer, S.A., se comprobó que el municipio transfirió recursos del fondo 2008 a otros fondos o programas por 1,855.0 miles de pesos cantidad que reintegró sin los intereses correspondientes por 68.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-29034-02-0899-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 67,995.76 pesos (sesenta y siete mil novecientos noventa y cinco pesos 76/100 m.n.), por transferir recursos del FISM 2008 a otros fondos o programas, sin que se reintegraran los intereses correspondientes, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la Balanza de Comprobación, de los auxiliares contables de bancos y de los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, se comprobó que el municipio no gravó, afectó en garantía o destinó a mecanismos de fuente de pago los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables del fondo 2008 y recibos de ingresos del municipio, se comprobó que los ingresos del FISM 2008 por 15,873.1 miles de pesos, 9.6 miles de pesos por intereses generados por el manejo de la cuenta bancaria y 509.9 miles de pesos

por ingresos extraordinarios, para un total de 16,392.6 miles de pesos de ingresos del FISM 2008, fueron ministrados al municipio por el Gobierno del estado de Tlaxcala; asimismo, se verificó que se registraron en la contabilidad del municipio, en cumplimiento de los artículos 307 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado y Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación comprobatoria del gasto del FISM 2008, se detectó que la factura núm. 1186 del 10 de octubre de 2008, que ampara el pago de la estimación única de la obra FISM0834108 por 228.8 miles de pesos no reúne los requisitos fiscales (periodo de vigencia), en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0899-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que se audite a la persona física con Registro Federal de Contribuyentes GUBL671118GW3, con domicilio fiscal en Revolución núm. 7 Col. Texcacoac, Chiautempan, Tlax. C.P. 90800, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que expidió la factura núm. 1186 del 10 de octubre de 2008, para el pago de la estimación única de la obra FISM0834108 por 228.8 miles pesos, sin que reuniera los requisitos fiscales (periodo de vigencia), para dar cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008, y los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se verificó que las cifras no se conciliaron con las presentadas en la Cuenta Pública 2008, en incumplimiento de los artículos 307 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-D-29034-02-0899-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se concilien las cifras contables y presupuestales con las presentadas en la Cuenta Pública, en cumplimiento de los artículos 307 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

El Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables de los bienes adquiridos con recursos del FISM 2008 por 40.3 miles de pesos se comprobó que se registraron en la contabilidad y se encuentran reflejados en el patrimonio municipal en sus estados financieros, en cumplimiento de los artículos 305, 306 y 307 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la verificación física de los bienes adquiridos con recursos del FISM 2008 por 40.3 miles de pesos, se comprobó que no cuentan con número de inventario que los identifique, en incumplimiento del artículo 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-272/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo sucesivo, se tomen las medidas de control necesarias para que los bienes adquiridos con recursos del fondo, cuenten con número de inventario que los identifique. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

4. Destino de los Recursos

Con la verificación de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios del fondo 2008 y la Balanza de Comprobación al 30 de septiembre de 2009, se determinó que el municipio ejerció los recursos del fondo por 16,366.2 miles de pesos en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Rubro	Núm. Obras y Acciones	Importe Ejercido	%
Agua potable	16	671.2	4.1
Alcantarillado	7	343.2	2.1
Drenaje y letrinas	22	1,043.8	6.4
Urbanización municipal	141	10,043.4	61.4
Electrificación rural y de colonias pobres	33	950.1	5.8
Infraestructura básica educativa	9	290.8	1.8
Caminos rurales	13	1,083.9	6.6
Gastos indirectos	1	429.7	2.6
Imagen urbana	1	1,500.0	9.1
Comisiones bancarias	1	10.1	0.1
Total	244	16,366.2	100.0

FUENTE: Auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y la balanza de comprobación al 30 de septiembre de 2009.

Asimismo, se comprobó que el municipio ejerció recursos del fondo 2008, en obras que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema por 2,397.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN
EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de obra	Nombre de la obra	Total ejercido
FISM0834212	Pavimento c/ adocreto rosa	43.0
FISM0834032	Construcción de guarniciones calle Ave. Sur entre Sauce y Reforma	93.2
FISM0834033	Construcción de banquetas calle Ave. Sur entre Sauce y Reforma	134.1
FISM0834184	Construcción de guarniciones, Guadalupe Huexochtitla	34.0
FISM0834185	Construcción de banquetas, Guadalupe Huexochtitla	27.5
FISM0834066	Pavimento c/ adocreto rosa colonia Ejidal	327.6
FISM0834024	Pavimento adocreto colonia Postal y Vista Hermosa	237.9
S/N	Imagen Urbana	1,500.0
Total		2,397.3

FUENTE: Auxiliares contables de gasto, y balanza de comprobación al 30 de septiembre de 2009.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-29034-02-0899-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,397,338.40 pesos (dos millones trescientos noventa y siete mil trescientos treinta y ocho pesos 40/100 m.n.), por realizar obras con recursos del fondo que no beneficiaron a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los

artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Se verificó que se ejecutaron 28 obras de rehabilitación de alumbrado público con recursos del fondo 2008 por 726.8 miles de pesos que no se encuentran en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-29034-02-0899-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 726,808.42 pesos (setecientos veintiséis mil ochocientos ocho pesos 42/100 m.n.), por realizar obras con recursos del FISM en rubros no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala,

proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se constató que el municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISM 2008, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-252/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo se tomen las medidas de control necesarias para se informe a la población del monto recibido del fondo, las obras y acciones a realizar, así como los resultados al final del ejercicio. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio envió copia certificada del oficio núm. PMT-254/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo, se tomen las medidas de control necesarias para que envíe la información a la Secretaría de Desarrollo Social. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio no envió los informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008; asimismo, no fueron publicados en su página de Internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales primero, séptimo y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de Federación, el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-256/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que en lo sucesivo, se tomen las medidas de control necesarias para enviar la información trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicarla en su página de Internet u otros medios locales de difusión. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión de 91 expedientes de obra que integran la muestra de auditoría, se comprobó que las siguientes obras no cuentan con el acta de constitución del comité de obra, ni con solicitud de los beneficiarios para su realización:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO CUENTAN CON ACTA DE CONSTITUCIÓN
DE COMITÉ DE OBRA NI CON SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de obra	Acta de constitución del comité de obra	Solicitud de los beneficiarios
FISM0834025		X
FISM0834055	X	X
FISM0834108		X
FISM0834158		X
FISM0834183		X
FISM0834037		X
FISM0834056	X	X
FISM0834059		X
FISM0834087		X
FISM0834266	X	X
FISM0834091		X
FISM0834092	X	X
FISM0834093	X	X
FISM0834264		X
FISM0834111		X
FISM0834205		X
FISM0834232		X
FISM0834112		X
FISM0834166		X
FISM0834206		X
FISM0834233		X
FISM0834251		X
FISM0834145		X
FISM0834174		X
FISM0834157	X	X
FISM0834169	X	X
FISM0834172		X
FISM0834209		X
FISM0834200		X
FISM0834271	X	X
FISM0834272	X	X
FISM0834288	X	X

FUENTE: Expedientes técnicos de obra ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior contravino los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 145, fracción III, y 148 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT/209/2009 del 26 de octubre de 2009 envió copias certificadas de las actas de comité de obra; asimismo, con el oficio núm. PMT/208/2009 del 26 de octubre de 2009, envió copias certificadas de las solicitudes de los beneficiarios. Posteriormente, con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre del 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. PMT-258/09 y PMT-262/09 ambos del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo se tomen las medidas de control necesarias para que se realicen las actas de constitución del comité de obra y se anexen a los expedientes de obra las solicitudes de los beneficiarios, respectivamente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del acta núm. 003/2008 del 7 de febrero de 2008, se constató que se constituyó en el municipio el Consejo de Desarrollo Municipal, Órgano de Planeación Participativa que contempla la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, en cumplimiento del artículo 145, fracción I, y 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes de obra, que integran la muestra de auditoría, se constató que las obras siguientes no fueron priorizadas en el acta del Consejo de Desarrollo Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS NO PRIORIZADAS EN EL COMITÉ DE DESARROLLO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
Cuenta Pública 2008

Núm. de obra	Nombre de la obra
FISM0834002	Pavimento con adocreto rosa, calle 4 oriente entre Benito Juárez y 2 Sur.
FISM0834106	Ampliación de red para drenaje sanitario, calle 9 Norte entre 4 Poniente y Av. Constitucional Poniente.
FISM0834166	Construcción de banquetas calle s/n entre Lázaro Cárdenas y Francisco I Madero

FUENTE: Acta de priorización de obras del FISM 2008.

Lo anterior contravino el artículo 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT/212/2009 del 26 de octubre de 2009 envió copia certificada del Acta de Priorización de obras del FISM 2008 del 3 de marzo de 2008, por el Consejo de Desarrollo Municipal. Posteriormente, con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMT-260/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para que mantenga los archivos actualizados de las actas de priorización de obras. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

7.1 Obra Pública

Con el análisis de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se comprobó que las obras no se adjudicaron de acuerdo con la normativa local aplicable, como se observa a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO SE ADJUDICARON DE ACUERDO A LOS MONTOS APLICABLES
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Núm. de obra	Monto Sin IVA	Adjudicación	Debió adjudicarse por
PMT-DOPM/2008/FISM0834008/CONT-044	243.6	Directa	Invitación Restringida
PMT-DOPM/2008/FISM0834209/CONT-158	310.6	Directa	Invitación Restringida
PMT-DOPM/2008/FISM0834171/CONT-206	345.2	Directa	Invitación Restringida

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior contravino los artículos 30, 47, 48 y 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-238/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar la investigación y en su caso la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio y tomar las medidas de control para evitar en lo sucesivo su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-100/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos se comprobó que en los contratos FISM0834072/CONT-035 y FISM0834073/CONT-036 se fraccionaron los montos para ser adjudicadas directamente, y debió ser por invitación restringida a cuando menos tres personas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE FUERON FRACIONADAS EN MONTO PARA ASIGNARSE
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Contrato	Importe sin IVA	Período de ejecución		Localidad
FISM0834072/CONT-035	173.9	15/07/08	29/07/08	San José Atotonilco
FISM0834073/CONT-036	138.4	11/07/08	30/07/08	San José Atotonilco
Total	312.3			

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior contravino los artículos 48 y 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio envió el oficio núm. PMT/216/2009 del 26 de octubre de 2009, donde menciona que las obras núm. FISM0834072 y FISM0834073 no se fraccionaron por localizarse en diferentes calles. Posteriormente, con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm.

PMT-239/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio y tomar las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-101/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se constató que 26 obras no contienen el oficio de invitación al proceso de adjudicación directa, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO PRESENTAN OFICIO DE INVITACIÓN
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de obra	Núm. de obra
PMT-DOPM/2008/FISM0834076/CONT-004	PMT-DOPM/2008/FISM0834146/CONT-079
PMT-DOPM/2008/FISM0834006/CONT-008	PMT-DOPM/2008/FISM0834186/CONT-080
PMT-DOPM/2008/FISM0834043/CONT-015	PMT-DOPM/2008/FISM0834190/CONT-083
PMT-DOPM/2008/FISM0834105/CONT-020	PMT-DOPM/2008/FISM0834011/CONT-100
PMT-DOPM/2008/FISM0834051/CONT-025	PMT-DOPM/2008/FISM0834044/CONT-120
PMT-DOPM/2008/FISM0834132/CONT-030	PMT-DOPM/2008/FISM0834251/CONT-165
PMT-DOPM/2008/FISM0834054/CONT-032	PMT-DOPM/2008/FISM0834181/CONT-191
PMT-DOPM/2008/FISM0834008/CONT-044	PMT-DOPM/2008/FISM0834271/CONT-203
PMT-DOPM/2008/FISM0834002/CONT-046	PMT-DOPM/2008/FISM0834272/CONT-204
PMT-DOPM/2008/FISM0834084/CONT-053	PMT-DOPM/2008/FISM0834280/CONT-205
PMT-DOPM/2008/FISM0834080/CONT-062	PMT-DOPM/2008/FISM0834283/CONT-207
PMT-DOPM/2008/FISM0834081/CONT-063	PMT-DOPM/2008/FISM0834264/CONT-213
PMT-DOPM/2008/FISM0834124/CONT-065	PMT-DOPM/2008/FISM0834288/CONT-214

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior contravino los artículos 50, 52, 78 y 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMT-240/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso aplicar el procedimiento administrativo sancionatorio y tomar las medidas de

control para evitar en lo sucesivo su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-102/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico de la obra núm. FISM0834108 del FISM 2008 por 228.8 miles de pesos, se comprobó que no contiene contrato, no presenta fianza o garantía de cumplimiento y vicios ocultos, ni acta de entrega-recepción, en incumplimiento de los artículos 38, 39, 52, 53, 54, 55, 69, 70, 78 y 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-241/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio y en lo sucesivo tomar las medidas de control para evitar su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-103/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se verificó que los contratos se fundamentaron en la normativa federal; asimismo, se constató que en la cláusula octava de los contratos se establece que los contratistas deberán presentar una carta garantía por el diez por ciento del importe total de la obra, documento no previsto en la normativa local aplicable, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 54, fracción VI, y 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-242/09 del 08 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio y tomar las medidas de control para evitar en lo sucesivo su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-104/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se constató la falta de fianzas de cumplimiento, o garantías (carta de crédito irrevocable o aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello) en 88 obras, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS QUE NO CONTIENEN FIANZA DE CUMPLIMIENTO NI DE VICIOS OCULTOS

MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA

CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de obra	Fianza de cumplimiento	Fianza de vicios ocultos	Núm. de obra	Fianza de cumplimiento	Fianza de vicios ocultos
FISM0834050	FD	FD	FISM0834081	FD	FD
FISM0834093	FD	FD	FISM0834230	FD	FD
FISM0834076	FD	FD	FISM0834124	FD	
FISM0834006	FD	FD	FISM0834037	FD	FD
FISM0834043	FD		FISM0834205	FD	FD
FISM0834105	FD	FD	FISM0834206	FD	
FISM0834051	FD	FD	FISM0834035	FD	FD
FISM0834132	FD	FD	FISM0834146	FD	FD
FISM0834054	FD	FD	FISM0834186	FD	FD
FISM0834157	FD	FD	FISM0834147	FD	FD
FISM0834169	FD	FD	FISM0834241	FD	FD
FISM0834189	FD		FISM0834190	FD	FD
FISM0834008	FD		FISM0834056	FD	FD
FISM0834002	FD		FISM0834092	FD	FD
FISM0834004	FD		FISM0834011	FD	FD
FISM0834021	FD	FD	FISM0834059	FD	FD
FISM0834070	FD		FISM0834025	FD	FD
FISM0834084	FD	FD	FISM0834201	FD	FD
FISM0834145	FD	FD	FISM0834044	FD	FD
FISM0834194	FD		FISM0834200	FD	FD
FISM0834003	FD	FD	FISM0834055	FD	FD
FISM0834080	FD	FD	FISM0834075	FD	FD
FISM0834228	FD	FD	FISM0834168	FD	FD
FISM0834183	FD	FD	FISM0834172	FD	FD
FISM0834182	FD	FD	FISM0834236	FD	FD
FISM0834106	FD		FISM0834174	FD	FD
FISM0834219	FD	FD	FISM0834224	FD	
FISM0834220	FD	FD	FISM0834252	FD	FD
FISM0834087	FD	FD	FISM0834181	FD	FD
FISM0834091	FD	FD	FISM0834262	FD	FD
FISM0834232	FD	FD	FISM0834261	FD	FD
FISM0834233	FD		FISM0834266	FD	FD
FISM0834166	FD	FD	FISM0834273	FD	FD
FISM0834052	FD	FD	FISM0834270	FD	FD
FISM0834111	FD	FD	FISM0834267	FD	FD
FISM0834112	FD	FD	FISM0834277	FD	FD
FISM0834226	FD		FISM0834271	FD	FD

FISM0834217	FD	FD	FISM0834272	FD	FD
FISM0834218	FD	FD	FISM0834280	FD	FD
FISM0834199	FD		FISM0834171	FD	
FISM0834209	FD		FISM0834283	FD	FD
FISM0834038	FD	FD	FISM0834264	FD	FD
FISM0834251	FD	FD	FISM0834288	FD	FD
FISM0834255	FD	FD	FISM0834108	FD	FD

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

FD=Falta documentación.

Lo anterior contravino los artículos 38, 39, 70, 78 y 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio envió con el oficio núm. PMT/214/2009 del 26 de octubre de 2009, copias certificadas de cheques cruzados relativos a las obras observadas, documentos que no se consideran garantía. Posteriormente, con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMT-243/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso aplicar el procedimiento administrativo sancionatorio y tomar las medidas de control necesarias para evitar en lo sucesivo su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-105/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se constató que 17 obras no cuentan con la bitácora y acta de entrega-recepción, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO CUENTAN CON ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y/O BITÁCORA DE OBRA
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA.
CUENTA PÚBLICA 2008

Contrato	Acta de Entrega Recepción	Bitácora
PMT-DOPM/2008/FISM0834006/CONT-008		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834051/CONT-025		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834132/CONT-030		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834169/CONT-034	FD	
PMT-DOPM/2008/FISM0834146/CONT-079		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834186/CONT-080		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834241/CONT-082		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834056/CONT-094	FD	
PMT-DOPM/2008/FISM0834044/CONT-120		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834055/CONT-124	FD	
PMT-DOPM/2008/FISM0834182/CONT-128		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834232/CONT-135	FD	
PMT-DOPM/2008/FISM0834233/CONT-136	FD	
PMT-DOPM/2008/FISM0834236/CONT-175		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834271/CONT-203	FD	FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834272/CONT-204	FD	FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834288/CONT-214	FD	

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

FD= Falta Documentación

Lo anterior contravino los artículos 54, fracción VIII, párrafo último, 69, 78 y 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y las cláusulas, cuarta y vigésima tercera, de los contratos respectivos, que establecen que las fechas de entrega de las estimaciones se harán constar en la bitácora de obra, y que es responsabilidad del municipio recibir los trabajos y levantar el acta correspondiente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT/213/2009 del 26 de octubre de 2009 envió copia certificada de once bitácoras de obra y ocho actas de entrega-recepción de las obras. Posteriormente, con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMT-264/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo sucesivo, tome las medidas de control necesarias para que no existan irregularidades en las bitácoras y actas de entrega-recepción en los expedientes de obra. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se constató que ninguna de las obras presenta el análisis, cálculo, integración, justificación y fundamentación de los precios unitarios, en incumplimiento de los artículos 53, fracción I, 71 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-245/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso aplicar el procedimiento administrativo sancionatorio y a tomar las medidas de control para en lo sucesivo evitar la recurrencia de la irregularidad señalada; asimismo, envió el oficio núm. SMT-107/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se constató la falta de documentación en los expedientes técnicos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTES TÉCNICOS
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Contrato	Monto con IVA	Contiene números generadores	El precio unitario está justificado y fundamentado	Control en bitácora de cada calle o camino rehabilitado	Reporte fotográfico por cada calle o camino rehabilitado
FISM0834241/CONT-082	96.0		No		No
FISM0834190/CONT-083	96.0		No	No	No
FISM0834273/CONT-196	150.0		No	No	No
FISM0834261/CONT-193	100.0		No	No	No
FISM0834283/CONT-207	96.3		No	No	No
FISM0834169/CONT-034	217.9	No	No	No	No
Total	756.2				

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Tlaxco, Tlaxcala.

Lo anterior contravino los artículos 58, 59, 69, 70, 71, 72, 73 y 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en las cláusulas cuarta, décima tercera, vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera de los contratos, donde establece que la bitácora de obra es uno de los elementos que acreditan la procedencia del pago de la obra, además de indicar las fechas de ejecución y término de obra, que el contratista deberá utilizar materiales de calidad, se hará efectiva su garantía de cumplimiento del contrato, el municipio es responsable de supervisar el material a emplear por parte del contratista, así como la correcta ejecución de la obra, se reserva el derecho para no considerar la liquidación, aunque haya sido pagada como aceptación de los trabajos, por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago indebido, y que el municipio tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y deberá levantar acta por la finalización de los trabajos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-246/09 del 08 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio, y a tomar las medidas de control para evitar en lo sucesivo la recurrencia de la irregularidad señalada; asimismo, envió el oficio núm. SMT-108/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se comprobó que ninguno presenta el acta de verificación física del término de los trabajos, en incumplimiento del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-266/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo tome las medidas de control necesarias para revisar las obras al término de su realización. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de las adquisiciones del fondo 2008 por 754.5 miles de pesos, se verificó que el municipio realizó compras por 567.8 miles de pesos que fueron fraccionadas para adjudicarlas directamente y evitar la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIONES ADJUDICADAS INDEBIDAMENTE
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de expediente	Monto sin IVA	Concepto de la adquisición
FISM0834244	37.2	Viajes de material de banco de tezontle
FISM0834195	36.8	
FISM0834136	35.4	
Subtotal	109.4	
FISM0834278	36	Suministro de pavimento con adocreto rosa
FISM0834057	114.9	
FISM0834213	56.2	
Subtotal	207.1	
FISM0834041	79.8	Suministro de pavimento con concreto hidráulico
FISM0834221	111.4	
FISM0834289	60.1	
Subtotal	251.3	
Total	567.8	

FUENTE: Expedientes de adquisiciones con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio.

Lo anterior contravino los artículos 38, fracción I, y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-248/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso aplicar el procedimiento administrativo sancionatorio, y tomar las medidas de control para en lo sucesivo evitar su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-110/09 del 10 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de adquisiciones pagadas con recursos del FISM 2008 por 754.5 miles de pesos, se comprobó que no cuentan con contrato o pedido; asimismo, no fue posible verificar si los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados y, en su caso, determinar la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de los artículos 35, 42 y 43, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-249/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio, y tomar las medidas de control para evitar en lo sucesivo su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-111/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión documental de 91 expedientes de obras del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos se verificó que no cuentan con la manifestación de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y 5, fracción I, 6, fracción V, apartados V.1 y V.4, fracción XV, apartado XV.3 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-268/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo tome las medidas de control necesarias para que las obras ejecutadas con recursos del FISM cuenten con la manifestación de impacto ambiental. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión de los registros contables del rubro de gastos indirectos por 429.7 miles de pesos, se verificó que el municipio no rebasó el 3.0% de los recursos ministrados del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos del fondo 2008 ejercidos en el rubro de gastos indirectos, se determinó que el municipio ejerció 263.2 miles de pesos al pago de honorarios en la elaboración y seguimiento del proyecto integral de imagen urbana de la ciudad de Tlaxco, Tlaxcala, acción que no beneficia directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, y párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-29034-02-0899-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 263,170.00 pesos (doscientos sesenta y tres mil ciento setenta pesos 00/100 m.n.), por pagos de honorarios en la elaboración y seguimiento del proyecto integral de imagen urbana de la ciudad de Tlaxco, Tlaxcala, acción que no beneficia directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, y párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Tlaxco, Tlaxcala, proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

10. Cumplimiento de Metas y Objetivos.

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores para disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**.**

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 94.3% de los recursos asignados del fondo 2008.
- A la fecha de la revisión (septiembre de 2009), el municipio ejerció el 100.0 % de los recursos asignados.
- Se realizaron ocho obras que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema, que representan el 17.7% de la muestra de auditoría del fondo 2008.
- Se realizaron veintiocho obras que se encuentran fuera de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, que representan el 5.4% de la muestra de auditoría del fondo 2008.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, en virtud que se destinaron recursos a obras que no benefician a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y a rubros no previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio 2008, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.

- El municipio no envió a la SEDESOL los informes sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.

- El municipio no envió a la SHCP los informes trimestrales del fondo.

- El municipio destinó el 60.0 % de los recursos ejercidos en pavimentación y obras similares.

- El municipio aplicó el 61.2% de los recursos del fondo de gastos indirectos, al pago de honorarios en la elaboración y seguimiento del proyecto integral de obras que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.

- La importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales es de 553.7% y 56.6%, respectivamente, de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio, más participaciones fiscales, fue del 34.0% lo que muestra la importancia del FISM para el municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que, el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que ejerció 17.7% de la muestra de auditoría en obras que no beneficiaron a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y el 5.4% de la muestra de auditoría en obras no contempladas en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal. El municipio no entregó a la SEDESOL ni a la SHCP, los informes sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, y ejerció el 61.2% del rubro de gastos indirectos al pago de honorarios en la elaboración y seguimiento del proyecto integral de imagen urbana de la ciudad de Tlaxco, Tlaxcala, obras que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto		Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.		
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).		94.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio-2009) (% ejercido del monto asignado).		100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.		
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).		N/D
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).		100
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).		92.3
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.		
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).		14.6
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).		17.7
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).		4.4
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).		
1.- Agua potable.		4.1
2.- Alcantarillado.		2.1
3.- Drenaje y letrinas.		6.4
4.- Urbanización municipal.		61.4
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.		5.8
6.- Infraestructura básica de salud.		0.0
7.- Infraestructura básica de educación.		1.8
8.- Mejoramiento de vivienda.		0.0
9.- Caminos rurales.		6.6
10.- Infraestructura productiva rural.		0.0
11.- Desarrollo institucional.		0.0
12.- Gastos indirectos.		2.6
13.- Otros.		9.2
Total		100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).		60.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).		21.3
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		N/D
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		25.2
Drenaje. (%).		13.3
Energía eléctrica. (%).		2.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (112)		100.0
1. Obras terminadas	112.0	100.0
a) Operan adecuadamente.	112.0	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0	0.0
c) No operan.	0.0	0.0
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		98.2

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	96.7
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	70.7
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	65.9
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	49.9
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	57.1
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	64.2
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	6
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	38
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/A
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/A
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	553.7
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	56.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	51.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	34.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	24.3
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tlaxco, Tlaxcala.

Acción Promovida

08-D-29034-02-0899-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que

este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en Cabildo. Asimismo, para que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para presentar y analizar en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	3,477.3	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	3,477.3	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	3,477.3	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 3,477.3 miles de pesos se integra por: 68.0 miles de pesos por utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa, 263.2 miles de pesos por recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de los rubros en gastos indirectos, 2,397.3 miles de pesos por obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, 22.0 miles de pesos por irregularidades en la ministración de recursos, y 726.8 miles de

pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Consecuencias Sociales

El municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que se financiaron obras y acciones que representan el 23.1% de la muestra de auditoría, que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, así como obras no contempladas en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo que restó posibilidades para la atención prioritaria del sector.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 5 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Tlaxco, Tlaxcala, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 13,524.4 miles de pesos que representa el 85.2% de los 15,873.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tlaxco, Tlaxcala, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, el registro de la información contable y presupuestaria, el destino de los recursos, de la obra pública, y la difusión de las obras y acciones del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: obras ejecutadas y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 2,397.3 miles de pesos; 726.8 miles de pesos por recursos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 263.2 miles de pesos por recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de gastos indirectos; 68.0 miles de pesos por utilización de recursos en fines distintos a lo establecido en la normativa, y 22.0 miles de pesos por irregularidades en la ministración de recursos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. PMT/211/2009 del 26 de octubre de 2009 y oficio sin número del 23 de noviembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

Ver anexo 2008-0899-DGARFEM

X.31.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.31.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros)

Auditoría: 08-D-29015-02-1051

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de

aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado el 29 de enero de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. Comprobar que los recursos del fondo asignados al municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios

7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Tlaxcala; el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.

8. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el Acuerdo por el que se da a conocer la

distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.

9. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.

10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.

11. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

12. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

14. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

15. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario,que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

16. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidieron con los números generadores, sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, y en el finiquito de obra que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

17. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación y cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y cuenten con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

18. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

19. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

20. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

21. Comprobar que el municipio no aplicó más del 3% de la inversión total del fondo en gastos indirectos y que los conceptos correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.

22. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

1.- Ambiente de Control

- El municipio no dispone de manuales que regulen la actuación ética que deben observar los servidores públicos para el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

- El municipio carece de un reglamento que establezca las responsabilidades de los servidores públicos municipales.

- Las áreas encargadas de la que intervienen en la desconocen el alcance de su responsabilidad.

- La Secretaria del H. Ayuntamiento no realizó la función de captar las solicitudes y necesidades de la población, así como de realizar la difusión de las obras y fomentar la participación ciudadana.

- Las áreas que intervienen en la operación y control de los recursos no se encuentran vinculadas entre sí, actúan de manera independiente y no existe la coordinación suficiente para enfocar sus actividades en forma ordenada en la operación del fondo.

2.- Identificación y Administración de Riesgos

- El municipio no tiene implementados mecanismos de control que le permitan identificar oportunamente los riesgos que inciden en el cumplimiento de los objetivos del FISM, por lo cual tampoco se han definido los procedimientos correspondientes para mitigarlos o erradicarlos.

- Existe desconocimiento de la normativa del FISM por parte de los responsables de la operación del fondo en cuanto al destino de los recursos, lo que repercute en una inadecuada dirección y cumplimiento de sus objetivos.

- El municipio no dispone de información detallada, actualizada y sistematizada sobre el déficit de la cobertura de los servicios básicos por colonia y localidad, que sirva de apoyo a la integración del programa de inversión del fondo y garantice su orientación a la población en rezago social y pobreza extrema, así como para evaluar los resultados del FISM.

- El municipio carece de mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISM se ejerzan con oportunidad.

- No existen los mecanismos de control necesarios para posibilitar la participación social en la operación y desarrollo del FISM.

- El municipio carece de instrumentos para que las solicitudes de la población constituyan la base para integrar el programa de inversión del fondo.

- Los proyectos del FISM fueron definidos en su gran mayoría por las áreas operativas del municipio, al margen de un proceso participativo de los habitantes del municipio.

- El municipio no tiene mecanismos de control para garantizar una adecuada difusión de los recursos y acciones del fondo a efecto de favorecer la transparencia en su gestión.

- El municipio no dispone de mecanismos de control para institucionalizar en la gestión del FISM la evaluación de sus resultados y retroalimentar el siguiente ejercicio con las medidas correctivas y preventivas que procedan.

- El municipio no ha definido mecanismos para la reducción de riesgos en el ejercicio de los recursos del fondo ni para transmitir al personal las metas y objetivos que se pretendan alcanzar.

3.-Información y Comunicación

- La información financiera generada por el municipio se basa en un catálogo general de cuentas.

- El área de contabilidad dispone del personal específico para la generación de los reportes de obra que se entregan trimestralmente; asimismo, el tesorero y el contralor interno son responsables del control del fondo, tienen reuniones mensuales con los involucrados de su operación para dar a conocer los mecanismos para la liberación de los recursos del fondo.

- El municipio no tiene implementadas actividades de control para comunicar al personal las diversas problemáticas en el ejercicio de los recursos del fondo y las estrategias para su atención.

- La comunicación entre las áreas que intervienen en la operación y manejo del fondo es deficiente en su operación y manejo.

4.- Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- El municipio no dispone de suficientes mecanismos de control y supervisión para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, y verificar su aplicación efectiva.

- El municipio no dispone de un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente.

- La contraloría municipal realiza deficientemente las funciones de control y supervisión, tanto en el ejercicio de los recursos como en la ejecución de las obras.

- El municipio no tiene procesos específicos para la operación del fondo que precisen las actividades y los responsables.

- El municipio no tiene implementada alguna actividad de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable, ni cuenta con manuales de operación y procedimientos para garantizar el correcto manejo de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,309 puntos, valor que ubica al municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA
Cuenta Pública 2008

Evaluación final puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
2,309	0 - 1,200	C.I. Bajo	Rojo
	1,201 – 2,650	C.I. Medio	Amarillo
	2,651 – 3,600	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

Lo anterior incumplió el artículo 33, fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**,** con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el 29 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se determinó que al municipio se le asignaron 8,208.6 miles de pesos; asimismo, se constató que dicho acuerdo se publicó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 34 y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del estado bancario de la cuenta núm. 0565517467 de Banorte, así como de la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, se observó que los recursos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril no se transfirieron oportunamente al municipio, lo que generó intereses

financieros por 2.4 miles de pesos; al respecto, el gobierno del estado, por medio de la Secretaría de Finanzas, transfirió al municipio 264.0 miles de pesos por concepto de productos financieros derivados de entrega extemporánea de recursos federales de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y de los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 3, 4 y 12 del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación y auxiliares contables, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de las conciliaciones de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria núm. 0565517467 de Banorte, el municipio transfirió 2,000.0 miles de pesos en el mes de mayo a la cuenta de Gasto de Inversión Municipal - Obra, de la cual se realizó una amortización por 1,600.0 miles de pesos y 400.0 miles de pesos en el mes de agosto y noviembre, respectivamente; en virtud de dicha transferencia, se dejaron de percibir intereses por 12.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**,** con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FISM, se constató que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y sus productos financieros; asimismo, se verificó que coinciden con lo reportado en los estados de cuenta bancarios, en cumplimiento de los artículos 307 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación correspondiente a las erogaciones del FISM, se constató que están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, que reúne los requisitos fiscales y existen los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones, así como los saldos contables correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a la Consistencia.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre presupuestal del fondo y la Cuenta Pública municipal, se determinó que los registros del FISM se encuentran conciliados y están debidamente identificados, en cumplimiento de los artículos 307 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con el análisis de los recursos ejercidos del FISM por 8,208.6 miles de pesos, a la fecha de revisión, se verificó que se realizaron 135 obras y 6 acciones, de los cuales, el 42.6% se destinó al rubro de urbanización, 6.6% al rubro de agua potable, 14.7% al rubro de alcantarillado, 3.0% a electrificación y el 33.1% a otros rubros, de acuerdo a lo siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Núm. de obras y acciones	Recursos ejercidos	%
Agua potable	16	545.4	6.6
Alcantarillado	19	1,204.7	14.7
Urbanización municipal	54	3,498.3	42.6
Electrificación	9	248.2	3.0
Infraestructura de salud	2	47.0	0.6
Infraestructura básica educativa	32	1,703.6	20.8
Caminos rurales	3	830.3	10.1
Gastos indirectos	6	131.1	1.6
Total	141	8,208.6	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación, pólizas de ingresos y egresos y estados financieros que forman parte de la Cuenta Pública del municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros Tlaxcala al mes de junio de 2009.

Asimismo, se constató que el municipio destinó 1,287.1 miles de pesos, 15.7% del total de recursos del fondo en obras y acciones que se ejecutaron en la cabecera municipal; 6,921.5 miles de pesos, el 84.3% de recursos del fondo, se ejercieron en obras y acciones que beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 515 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo, se comprobó que el municipio difundió entre sus habitantes sólo de manera parcial, al inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, sin considerar los montos iníciales de las obras y sus costos finales, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción V, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 10, fracción I, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**,** con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción V, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales para el Estado de Tlaxcala; 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 10, fracción I, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio no envió los informes trimestrales a la SEDESOL, por conducto del gobierno del estado, sobre el uso de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, y 10 , fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**,** con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, y 10 , fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio entregó en tiempo y forma los informes trimestrales a la SHCP, por medio del sistema electrónico definido por esta dependencia, para informar sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 y 25 de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y el numeral 11 del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del

Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del FISM, se determinó que el municipio no publicó en el medio local oficial de difusión los informes trimestrales remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos, ni los puso a disposición del público en general en su página de internet o a través de algún otro medio local de difusión, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 11 del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**,** con fundamento en los artículos 1 , 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 11 del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Participación Social

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se constató que en las 135 obras programadas, se constituyeron los comités comunitarios correspondientes integrados por los beneficiarios, que participaron en su programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 147 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de las actas de Cabildo del 3 y 10 de abril de 2008, se constató que el municipio realizó la constitución del Consejo de Desarrollo Municipal, el cual priorizó las obras a ejecutarse, mismas que fueron propuestas por los representantes de las comunidades, las cuales derivaron de las solicitudes de los habitantes; asimismo, dicha instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de los artículos 143 y 144 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 260 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Obras y acciones sociales

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que las obras identificadas con los núms.: FISM0815083, FISM0815161, FISM0815088, FISM0815133, FISM0815041, FISM0815104, FISM0815142, FISM0815091, FISM0815090, FISM0815092, FISM0815128, FISM0815121, FISM0815084, FISM0815058, FISM0815096, FISM0815125, FISM0815143, FISM0815118, FISM0815132, FISM0815072, FISM0815057, FISM0815114, FISM0815129, FISM0815045, FISM0815062, FISM0815039, FISM0815046, FISM0815112, FISM0815001, FISM0815055, FISM0815037, FISM0815076, FISM0815002, FISM0815077, FISM0815044, FISM0815154, FISM0815059, FISM0815004 y FISM0815009, por 3,574.5 miles de pesos, se ejecutaron indebidamente en la modalidad de administración directa, debido a que rebasaron el 10.0% del presupuesto total aprobado y las obras núms. FISM0815047, FISM0815106, FISM0815019, FISM0815053, FISM0815017, FISM0815103 y FISM0815026, por 1,348.7 miles de pesos, se ejecutaron indebidamente por la modalidad de invitación restringida, ya que rebasa el monto

permitido para ejecutar por esta modalidad, en incumplimiento de los artículos 50 y 77 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**,** con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 50 y 77 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se observó que en las obras núms.: FISM0815064, FISM0815067, FISM0815079, FISM0815081, FISM0815100, FISM0815110, FISM0815120, FISM0815124, FISM0815139, FISM0815140 y INDIRECTOSFISM0815001 no se encontró su contrato correspondiente, mientras que las obras núms.: FISM0815029, FISM0815034, FISM0815110 y FISM0815156 los contratos no contenían las firmas correspondientes, en incumplimiento de los artículos 52, 54, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**,** con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12,14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los

objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 52, 54, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se observó que en la obra núm. FISM0815037 fue rescindido el contrato por incumplimiento, sin que exista la documentación correspondiente en el expediente de dicha obra, y sin que el municipio realizara la recuperación del anticipo entregado al contratista por 41.3 miles de pesos y se aplicaran las sanciones correspondientes, en incumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**,** con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se constató que los pagos se realizaron de acuerdo con las estimaciones correspondientes, las cuales se elaboraron con base en los catálogos de obra contratados y los contratistas entregaron las facturas originales de cada una de las obras, en cumplimiento de los artículos 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 135 obras y 6 acciones que integraron la muestra de auditoría, se constató que 126 están concluidas y se encuentran operando, y 15 se encuentran en ejecución, en incumplimiento de los artículos 57 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**,** con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 57 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de las estimaciones y los catálogos de conceptos de las obras que integraron la muestra de auditoría por 8,208.6 miles de pesos, se determinó que se realizaron pagos en exceso por

volúmenes de obra cuantificados en forma incorrecta, por 284.2 miles de pesos, en las siguientes obras:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS CON PAGOS EN EXCESO

MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Núm. de Obra	Descripción	Importe
FISM0815015	Construcción de Guarniciones de concreto en calle 10 Oriente.	3.2
FISM0815018	Guarniciones de concreto calle 4 Poniente.	12.3
FISM 0815020	Guarniciones de concreto calle 6 Poniente entre 4 y 6 Norte.	5.6
FISM 0815041	Construcción de pavimento de concreto simple calle Jacarandas.	8.4
FISM 0815051	Rehabilitación de letrina en terrenos de labor.	9.3
FISM 0815055	Construcción de pavimento de concreto en calle Independencia.	7.8
FISM 0815056	Construcción de guarniciones calle Independencia entre calles Morelos y Venustiano Carranza.	7.1
FISM 0815061	Pavimento de adoquín calle Principal.	43.4
FISM 0815065	Banquetas en carretera a Españita.	1.6
FISM 0815070	Construcción de banqueta en calle Andador entre carretera y salón social.	0.6
FISM 0815072	Pavimento de concreto.	7.3
FISM 0815090	Rehabilitación de modulo sanitario primaria Guadalupe Victoria.	7.3
FISM 0815091	Construcción de barda primaria Xicoténcatl Axayacatzi.	31.8
FISM 0815100	Rehabilitación de modulo sanitario en escuela primaria Miguel Hidalgo y Costilla.	7.6
FISM 0815102	Construcción de plaza cívica en escuela primaria Escudo Nacional.	34.9
FISM 0815115	Guarniciones calle Domingo Arenas entre calles Josefa Ortiz de Domínguez y Morelos.	5.5
FISM 0815124	Rehabilitación de modulo sanitario escuela primaria Lázaro Cárdenas.	6.1
FISM 0815128	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle González Bocanegra.	15.0
FISM 0815132	Construcción de aula en escuela primaria Mariano Matamoros.	3.5
FISM 0815135	Construcción de guarniciones en carretera a Españita	1.7
FISM 0815136	Banquetas en carretera a Españita.	2.4
FISM 0815143	Rehabilitación de barda calle Vicente Guerrero.	18.1
FISM 0815144	Rehabilitación de red de drenaje sanitario.	2.0
FISM 0815145	Ampliación de red de agua potable.	5.1
FISM 0815152	Construcción de red para alcantarillado pluvial.	2.5
FISM 0815155	Ampliación de red de agua potable.	29.9
FISM 0815156	Rehabilitación de red de agua potable.	4.2
	SUMA	284.2

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**,** con fundamento en los artículos 1 ,3, 4, 7, 12,14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los

objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de 5 expedientes unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se constató que éstas no cuentan con las cotizaciones correspondientes a fin de poder comparar los precios de los bienes o productos adquiridos y asegurar mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en incumplimiento de los artículos 17 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**,** con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 17 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2

Con la revisión del expediente unitario INDIRECTOS FISM0815002 por la compra de un vehículo por 62.0 miles de pesos, se determinó que la unidad adquirida por el municipio es usada y no existe un cuadro comparativo que contenga como mínimo tres cotizaciones a fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio del mismo, en incumplimiento de los artículos 17 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**,** con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 17 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos de las adquisiciones de activo fijo realizadas, se comprobó que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del municipio, se reflejan en su control patrimonial y se encuentran debidamente inventariados y resguardados, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley del Patrimonio del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los expedientes y la supervisión física de las obras que integraron la muestra de auditoría, se observó que no contienen el dictamen de estudio de impacto ambiental, sin embrago, las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 5, fracción V y VI, de la Ley Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Gastos Indirectos

Con el análisis de la información del expediente del rubro de gastos indirectos, se verificó que el municipio destinó 131.1 miles de pesos lo que representa el 1.6% de los recursos asignados del fondo, de acuerdo con lo siguiente: 62.0 miles de pesos en la adquisición de un vehículo, 30.4 miles de pesos en sueldos para supervisión, 12.0 miles de pesos en la elaboración de un proyecto municipal, 5.8 miles de pesos en la adquisición de un nivel automático, 16.3 miles de pesos en la adquisición de dos computadoras y 4.6 miles de pesos en el análisis y muestreo de aguas residuales del municipio, en cumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9 del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Desarrollo Institucional

Con la revisión al presupuesto de egresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2008 y la balanza de comprobación, se constató que inicialmente se asignaron para el rubro de desarrollo institucional 164.2 miles de pesos, monto que representa un 2.0% del total asignado para el fondo, los cuales a la fecha de revisión fueron reprogramados al rubro de obra pública, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2008, el municipio ejerció el 85.9% de los recursos asignados al fondo, lo que manifestó algunas insuficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.

- Al 30 de junio de 2009, el nivel de gasto ascendió al 100.0% de la asignación al fondo.

- El retraso en el ejercicio del gasto y la falta de aplicación del total de los recursos asignados no permitió que la población objetivo del fondo obtuviera los beneficios correspondientes a la inversión no ejercida.

- El 100.0% de los recursos del FISM se aplicaron en obras y acciones que corresponden con los fines del fondo, por lo que se cumplió la meta sustantiva de que el total de la asignación se ejerciera conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

- Las 135 obras de la muestra de auditoría se encuentran dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, 126 están terminadas, en operación y proporcionan los beneficios previstos con su realización.

Con base en los elementos anteriores, se concluyó que se cumplió de manera parcial con las metas del FISM, en virtud de que existió retraso en el ejercicio del gasto y que de las 135 obras de la muestra de auditoría 126 se encontraron terminadas, en operación y proporcionan los beneficios previstos con su realización.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Las 141 obras y acciones ejercidas con recursos del fondo por 8,208.6 miles de pesos, representan el 100.0% del total asignado al municipio, y 126 cumplieron con sus metas físicas programadas.

- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó mayor peso al rubro de urbanización con el 42.6% del total asignado, el cual se destinó fundamentalmente a pavimentaciones y obras similares; infraestructura educativa el 20.8%, drenaje y alcantarillado el 14.7%; agua potable el 6.6% y electrificación rural el 3.0% del recurso ejercido.

- El 15.7% de la inversión del fondo se ejerció en la cabecera municipal y el 84.3% al resto de las localidades.

- La participación social en la operación y desarrollo del FISM fue suficiente, ya que las obras financiadas con el fondo fueron priorizadas al interior del Consejo de Desarrollo Municipal a propuesta de los representantes de las comunidades y derivadas de las solicitudes de los habitantes.

- El municipio informó a sus habitantes de manera parcial, al inicio y al término del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.

- El municipio no envió a la SEDESOL, por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales de avance del fondo, ni los informes proporcionados a la SHCP se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión, en la página de internet del municipio o en otros medios locales.

- En el ejercicio revisado, el fondo significó el 26.6% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 29.9% del importe percibido mediante las participaciones fiscales; el 240.0% de los ingresos propios y el 14.8% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores se concluyó que el municipio cumplió de manera parcial con los objetivos del fondo, toda vez que de las 141 obras y acciones ejercidas con recursos del fondo sólo 126 cumplieron con sus metas físicas programadas; informó a sus habitantes de manera parcial el monto recibido y ejecutado de los recursos del fondo y no envió a la SEDESOL, por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales de avance del fondo, en incumplimiento de los artículos

25 de la Ley de Coordinación Fiscal, 515 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**,** con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, 515 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	85.9
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	85.5
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	94.8
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	89.4
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	15.7
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	15.7
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	6.6
2.- Alcantarillado.	2.7
3.- Drenaje y letrinas.	12.0
4.- Urbanización municipal.	42.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.6
7.- Infraestructura básica de educación.	20.8
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	10.1
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	1.6
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	42.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	15.7

III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	19.4
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	4.7
Drenaje. (%).	5.4
Energía eléctrica. (%).	0.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).	135
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	120-
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	15
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	9.9
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	17.7
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	70.9
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	70.9
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SÍ
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	12
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0

a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SÍ
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SÍ
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	Sí
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	240.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	29.9
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	26.6
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	98.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	14.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	35.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 13 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	337.7	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	337.7	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	337.7	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 337.7 miles de pesos se integra por las recuperaciones probables por: 12.2 miles de pesos que corresponden a intereses que se dejaron de percibir por la transferencia de recursos realizada a otro programa, 41.3 miles de pesos por falta de recuperación de anticipos y 284.2 miles de pesos por pagos en exceso por volúmenes de obra.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 13 observación(es) que generó(aron) 13 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 13 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala en el municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y

objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 8,208.6 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 8,208.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación y ejercicio de los recursos orientados a los rubros de administración, control, adjudicación, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.